00042724

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO
Número de Tomo:
Folio Inicial. 0
Número de Inscripción: 1526
Folio Final. 0
Número de Repertorio: 3101
Periodo: 2019
Fecha de Repertorio: martes, 28 de mayo de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 28 de mayo de 2019 08:32

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1309745212	VITERI GUILLEN JULIAN ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
USUFRUCTUARIO					
Natural	1302168792	GUILLEN CEDEÑO NARCISA LILIANA JASMINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1704947900	VITERI MARTINEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Jurídica	1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guardó el original: NOTARIA TERCERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2019
Escritura/Juicio/Resolución
Fecha de Resolución
Afiliado a la Cámara ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1121170137	06/03/2019 14:26:26	69963	51.02M2	CONSULTORIO 305	Urbano

Linderos Registrales:

CONSULTORIO 305, DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16-A de la Parroquia Manta Cantón Manta.
Ubicado en Tercer Planta Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos. Por arriba Lindera con Terraza Comunal de Equipos Inaccesible, Por abajo Lindera con Consultorio 207, 209 y 211, Por el Norte Partiendo de Este a Oeste con 4,77m. – Lindera con Área comunal de Circulación Por el Sur Partiendo de Este a Oeste con 3,88m - Lindera con Vacío al Área comunal de Estacionamiento de Visita, Por el Este Partiendo de Norte a sur con 3,05m, de aquí gira hacia el Oeste con 1,50m, Girando hacia el Sur con 1,80m, continuando hacia el Este con 0,61cm, de este punto gira hacia el Sur con 1,95m – Lindera con Consultorio 307, Por el Oeste Partiendo de Norte a sur con 6,80m – Lindera con Consultorio 303 AREA NETA (M2) 28,02M2, ALICUOTA 0,0044%; AREA DE TERRENO (M2) 11,50M2; AREA COMUN (M2) 23,00M2; AREA TOTAL M2 51,02M2
Dirección del Bien: CONSULTORIO 305 DEL EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER
Superficie del Bien: 51.02M2
Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1121170135	06/03/2019 14:21:39	69961	53.34M2	CONSULTORIO 303	Urbano

Linderos Registrales:

CONSULTORIO 303; DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16-A de la Parroquia Manta Cantón Manta
Ubicado en Tercer Planta Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que

da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos· Por arriba· Lindera con Terraza Comunal de Equipos Inaccesible, Por abajo Lindera con Consultorios 205, 207 y 209; Por el Norte Partiendo de Este a Oeste con 4,89m. – Lindera con Área comunal de Circulación Por el Sur Partiendo de Este a Oeste con 4,17m - Lindera con Vacío al Área comunal de Área Verde y Estacionamiento de Visita; Por el Este. Partiendo de Norte a sur con 6,80m – Lindera con Consultorio 305; Por el Oeste: Partiendo de Norte a sur con 3,05m, de aquí gira hacia el Este con 1,50m, Girando hacia el Sur con 1,60m, continuando hacia el Oeste con 0,78cm, de este punto gira hacia el Sur con 2,15m – Lindera con Consultorio 301 AREA NETA (M2) 29,34M2; ALICUOTA 0,0046%, AREA DE TERRENO (M2) 12,02M2, AREA COMUN (M2) 24,00M2, AREA TOTAL M2 53,34M2
Dirección del Bien: CONSULTORIO 303 DEL EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER
Superficie del Bien. 53,34M2
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA - CONSTITUCION DE USUFRUCTO
El Dr. Julián Alberto Viteri Guillén de estado civil casado con la Dra Daiane Oliveira Braga, por sus propios derechos y por los que representa a la sociedad conyugal.
Consultorio 303 y Consultorio 305 del Edificio Manta Hospital Center, ubicado en la Lotizacion Arboleda Calle 17 y 16 A de la parroquia y cantón Manta
* Constitución de Usufructo Vitalicio
Es voluntad de la parte compradora, como en efecto lo hace a traves de este instrumento, constituir a favor de los conyuges Dr José Oswaldo Viteri Martinez y Sra. Narcisa Liliana Jazmina Guillén Cedeño el derecho de Usufructo de los bienes inmuebles motivo de esta compraventa, mientras ellos viván, quienes, a su vez, aceptan para sí, dicho usufructo de tal manera que la parte compradora tendrá pleno dominio y entrara a tomar posesión absoluta una vez que se produzca el fallecimiento de los prenombrados.

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

00042725

20191308003P01062

Factura: 003-003-000009569

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308003P01062
ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE HIPOTECA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2019, (9 19)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BALDWIN JENNIFER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL PACIFICO S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI ECUADOR

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308003P01062
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2019, (9 19)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703734010	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER
Natural	MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707864698	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VITERI GUILLEN JULIAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309745212	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	115582 00

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO TERCERO DEL CANTON MANTA MANABI - ECUADOR

Escritura N°:	20191308003P01062

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2019, (9 19)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VITERI GUILLEN JULIAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309745212	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VITERI MARTINEZ JOSE OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704947900	ECUATORIANA	USUFRUCTUARIO(A)	
Natural	GUILLEN CEDEÑO NARCISA LILIANA JASMINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302168792	ECUATORIANA	USUFRUCTUARIO(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

00042726

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	115582.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191308003P01062
FECHA DE OTORGAMIENTO.	20 DE MAYO DEL 2019, (9 19)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO PÚBLICO TERCERO DE MANTA ECUADOR

00042727

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2019	13	08	03	P01062

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER; A FAVOR DEL DOCTOR JULIÁN ALBERTO VITERI GUILLÉN.-

CUANTÍA: USD$ 115.582,03

(DI 3 COPIAS)

P.C.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinte (20) de Mayo del año dos mil diecinueve, ante mí **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA**, comparecen las siguientes personas: **UNO.-** La Doctora Jennifer Baldwin, en su calidad de **Apoderada Especial** del Banco del Pacifico S.A., con suficiente capacidad legal para comparecer a este acto, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial otorgado a su favor, que se agregará a la matriz de este instrumento como documento habilitante; **DOS.-** Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el señor Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo, respectivamente, y como tales, Representantes Legales de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes; **TRES.-** El señor Doctor. Julián Alberto Viteri Guillén de estado civil casado con la Doctora Daiane Oliveira Braga, por su propio derecho y por el que representa a la sociedad conyugal conformada entre ellos, por su propio y personal derecho; **CUATRO.-** Los cónyuges Doctor José Oswaldo Viteri Martínez y Doctora. Narcisa Liliana Jasmina Guillén Cedeño, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **PRIMERA PARTE.- "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de Escrituras Públicas una que conste la siguiente CANCELACION PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** La señora Jennifer Baldwin Molina, de estado civil casada, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Efraín Vieira Herrera, Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Banco del Pacífico S.A., de conformidad con el poder especial que se agrega como habilitante, declara.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- Mediante Escritura Pública otorgada el 09 de junio de 2017, ante el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de septiembre de 2017, la compañía PROMOTORES

HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, legalmente representada por el señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, en su calidad de Gerente General, en garantía y seguridad real de su representada, constituyó especial y señalada PRIMERA hipoteca con el carácter de abierta, a favor del Banco del Pacífico S.A., sobre el bien inmueble compuesto de: 2.1.1.- Unificación de cuatro lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos ubicados en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta, quedando un lote con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo en línea curva con 54,41 metros, continuando en línea recta con 16,15 metros, linderando con Calle 16, de este punto gira hacia atrás con 20,08 metros, de aquí gira hacia la izquierda con 11,04 metros linderando con propiedad de la señora Inés Mecías Fernández, continuando en 22,87 metros con propiedad de la señora Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el lindero izquierdo con 54,44 metros linderando con propiedades particulares. ATRÁS: 119,38 metros Calle 16-A. COSTADO DERECHO: Partiendo del lindero frontal en línea irregular hacia atrás con 19,49 metros linderando con Avenida 40, de este punto gira hacia la izquierda con 27,38 metros, continuando en giro hacia atrás hasta topar con el lindero posterior con 27,70 metros linderando con propiedades privadas. COSTADO IZQUIERDO: 39,90 metros avenida 38. ÁREA TOTAL DE 6.272,48 metros cuadrados. CLAVE CATASTRAL 1121170000. EL RESTANTE DEL PREDIO LUEGO DE LA SUBDIVISIÓN Y DESMEMBRACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA. 2.1.2.- Posteriormente el mencionado predio se subdividió y una parte del mismo con área de mil ochocientos once metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (1.811,02m2) fue vendido por la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a la señora Carmen Eliza Yépez Arboleda, casada, según escritura pública otorgada

con fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notaria Primera del Cantón Manta, inscrita el 21 de marzo de 2011 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor dimensión, ubicado en la lotización Arboleda del Cantón Manta, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Cuarenta y cinco punto treinta metros (45.30), calle dieciséis guión A (16-A); ATRÁS: Cuarenta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros (45.44m) propiedades particulares; COSTADO DERECHO: Treinta y nueve coma noventa metros (39.90m) avenida treinta y ocho (38); y, COSTADO IZQUIERDO: Treinta y nueve coma noventa y uno metros (39.91m), propiedad de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER. 2.1.3.- Luego, se desmembró una parte de la Unificación de cuatro lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos, restante, con una superficie de mil ochocientos cincuenta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (1.850,15m2), la misma que fue donada por la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda, según escritura pública otorgada el 19 de septiembre de 2.016, ante la Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 9 de noviembre de 2.016. Aclaratoria a la Donación, según escritura pública otorgada el 21 de octubre de 2.016, ante la Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 9 de noviembre de 2.016. El área desmembrada, objeto de la donación tiene los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: Con calle diecisiete (17), en cuarenta y siete metros con diecinueve centímetros (47.19m); ATRÁS: Con propiedad de la señora Inés Mecías Fernández y señora Ana Villegas Arboleda, en cuarenta y tres metros con seis centímetros (43.06m); COSTADO

DERECHO: Con propiedad de la señora Carmen Eliza Yépez Arboleda, en treinta y nueve metros con cuarenta centímetros (39.40m); COSTADO IZQUIERDO: En treinta y tres metros con cuarenta y siete centímetros (33.47m), más ángulo con seis metros con ochenta y tres centímetros (6.83m), más ángulo con cuatro metros noventa y dos centímetros (4.92m), Área sobrante. 2.2.- Mediante escritura Pública otorgada el 19 de septiembre de 2017, ante el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de septiembre de 2017, se realizó una Ampliatoria y Ratificatoria a la escritura pública referida en el numeral 2.1 precedente, en el sentido de que: Mediante Certificación de Remanente No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de 2017 por el Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Ilustre Municipio de Manta, se determina el área sobrante o remanente de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER de la siguiente manera: FRENTE: 26,89 metros, Calle 17; ATRAS: En línea curva con 54.41 metros, continuando en línea recta con 16.15 metros. Linderando con calle 16-A; COSTADO DERECHO: 33,47 metros + ángulo con 6,83 metros + ángulo con 4,92 metros. Área de desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda + 20,08 metros, propiedad de la señora Inés Mecías Fernández. COSTADO IZQUIERDO: 27,70 metros + ángulo con 27,38 metros. Lindera con propiedad particular + 19,49 metros. Lindera con calle pública. AREA TOTAL: 2.611,31 metros cuadrados. Con los antecedentes expuestos se amplía la escritura pública otorgada el 9 de junio de 2,017, ante el Abogado Manuel Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, entre el BANCO DEL PACIFICO S.A., en calidad de ACREEDOR; y, la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, en

Ab. Alex Arturo Cevallos Chico
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

calidad de DEUDORA, la misma que contiene el contrato de HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS sobre el inmueble de propiedad de LA PARTE DEUDORA consistente en el área sobrante o remanente, ubicada en la lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral 1121170000, con una superficie de 2.611,31 metros cuadrados, en tal virtud, en la cláusula tercera de la escritura pública se agregó el punto denominado 1.3 que dice: 2.3.- De conformidad con la Certificación de Remanente No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de 2017 por el Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Ilustre Municipio de Manta, el área sobrante o remanente de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, ubicada en la lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral 1121170000, objeto del presente contrato, tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 26,89 metros, Calle 17; ATRÁS: En línea curva con 54.41 metros, continuando en línea recta con 16,15 metros. Linderando con calle 16-A; COSTADO DERECHO: 33,47 metros + ángulo con 6,83 metros + ángulo con 4,92 metros. Area de desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda + 20,08 metros, propiedad de la señora Inés Mecías Fernández. COSTADO IZQUIERDO: 27,70 metros + ángulo con 27,38 metros. Lindera con propiedad particular + 19,49 metros. Lindera con calle pública. ÁREA TOTAL: 2.611,31 metros cuadrados. En este mismo instrumento se ratificó el contenido de la escritura pública de hipoteca abierta, determinada en el numeral 2.1 del presente instrumento, y se impuso contractualmente prohibición voluntaria de enajenar y anticresis. 2.3.- El gravamen anteriormente descrito en el punto 2.1., de la cláusula Segunda de este instrumento, se constituyó con el objeto de garantizar

obligaciones contraídas por la parte deudora individual o conjuntamente con terceras personas, directa o indirectamente a favor del Banco del Pacifico S.A. 2.4.- Mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero del 2019, ante el Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Titular Cuarto del cantón Manta, legalmente inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 01 de marzo de 2019, se constituyó bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el Inmueble ampliamente detallado en el numeral 2.1 precedente y siguientes; en el cual se construyó el EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER".- **TERCERA: LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA, DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y ANTICRESIS.-** Con los antecedentes expuestos el Banco del Pacifico S. A., debidamente representada por su Apoderada Especial, declara cancelado parcialmente los gravámenes de Primera y Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar constituidos según la cláusula anterior en lo que se refiere única y exclusivamente a los inmuebles detallados a continuación:

EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"		
DENOMINACIÓN	ALICUOTA PARCIAL (%)	ALICUOTA TOTAL (%)
CONSULTORIO 303	0 0046	0.0046

EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"		
DENOMINACION	ALICUOTA PARCIAL (%)	ALICUOTA TOTAL (%)
CONSULTORIO 305	0.0044	0 0044

CUARTA: DECLARACIÓN.- La CANCELACIÓN PARCIAL de la que trata el presente instrumento se refiere únicamente al inmueble mencionado en la cláusula precedente, por lo que los gravámenes que pesan sobre los demás bienes inmuebles permanecen plenamente vigentes

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

e inalterables a favor del Banco del Pacífico S. A. y se sujetarán a las disposiciones contempladas en la respectiva escritura de hipoteca abierta referida en la cláusula segunda.- **QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos e impuestos que se ocasionaren con motivo del otorgamiento de la presente escritura pública, así como los de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán de cargo de los Propietarios.- **SEXTA: RAZONES.-** El señor Notario se servirá sentar razón de esta escritura al margen de la respectiva matriz de la antes referida y el Señor Registrador al margen de la inscripción. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento y agregue como documento habilitante el poder otorgado por el Banco del Pacifico S.A. Se deja constancia de que se autoriza al propietario, para que obtenga la inscripción de la presente escritura de cancelación parcial de Primera y Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente. FIRMADO Abogada JOHANNA TAMAYO, Matrícula 17-2011-606 F.A. ALRJ 29/04/2019-G.30120432.- **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA Y CONSTITICIÓN DE USUFRUCTO A FAVOR DE UN TERCERO.-** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte ; **a)** Por una parte, el señor Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el señor Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo, respectivamente, y como tales, Representantes Legales de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER conforme consta de la copia certificada de los nombramientos que se adjuntan como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado y soltero respectivamente, teléfono: 0998520891 correo electrónico: juancamachado30@hotmail.com;

dirección: edificio Zegen calle A S/N Cumbaya del Distrito Metropolitano de Quito y de transito por esta ciudad de Manta; a quienes para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como **"LA PARTE VENDEDORA"; b)** El señor Doctor. Julián Alberto Viteri Guillén de estado civil casado con la Doctora Daiane Oliveira Braga, por su propio derecho y por el que representa a la sociedad conyugal conformada entre ellos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, en la siguiente dirección: Avenida 5, manzana 8, L#124 Ciudadela Barbasquillo, teléfono: 0984150953, correo electrónico: jviteriguillen@gmail com; parte a la que en adelante se lo podrá denominar como **"COMPRADOR"** para referirse a ella en este contrato; **c)** Los cónyuges señor Dr. José Oswaldo Viteri Martínez y señora Dra. Narcisa Liliana Jasmina Guillén Cedeño, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal por ellos conformada, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Manta, en la siguiente dirección: Edificio "Las Olas, Departamento S203, Urbanización Pedro Balda, teléfono: 0998086034, correo electrónico: pepin2044@hotmail.com; parte a la que en adelante se la podrá denominar como **"USUFRUCTUARIOS"** para referirse a ella en este contrato.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La parte vendedora son propietarios de un bien inmueble adquirido de la siguiente manera: **a).-** Con fecha de apertura veintinueve de abril del año dos mil diez con número de inscripción novecientos sesenta y nueve y número de Repertorio dos mil doscientos setenta y seis se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa de Fajas Municipales otorgada a su favor por la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta con fecha veintisiete de enero del año dos mil diez, bajo código catastral e identificación número 112117000 y con información municipal y dirección del bien ubicado en la Lotización Arboleda en la Parroquia y

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

Cantón Manta, cuyos linderos registrales son los siguientes: Unificación de CUATRO lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos ubicados en Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta, quedando un lote con las siguientes medidas y linderos; FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo en línea curva con 54,41m, continuando en línea recta con 16,15m, linderando con Calle 16, de este punto se gira hacia atrás con 20,08m, de aquí gira hacia la izquierda con 11,04m linderando con propiedad de la Sra. Inés Mecías Fernández, continuando en 22,87m con propiedad de la señora Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el linderos Izquierdo con 54.44m linderando con propiedades particulares. ATRÁS: 119,38m- Calle 16-A; COSTADO DERECHO: Partiendo del lindero frontal en línea irregular hacia atrás con 19,49m linderando con Avenida 40, de este punto gira hacia la izquierda con 27,38m, continuando en giro hacia atrás hasta topar con el lindero posterior con 27.70m linderando con Propiedades Privadas. COSTADO IZQUIERDO: 39,90m. Avenida 38. El área total es de 6.272,48 m2; Cabe aclarar que este lote de terreno se ha subdividido en dos lotes. SOLVENCIA: Mediante Ampliatoria y Ratificatoria de Hipoteca Abierta Prohibición Anticresis celebrada el día martes diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete entre Banco del Pacífico S.A. y la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER en la que se aclara que la hipoteca es sobre el área sobrante o remanente ubicada en la Lotización Arboleda de la parroquia y cantón Manta, clave catastral 1121170000, con una superficie de dos mil seiscientos once treinta y un metros cuadrados restantes del predio descrito ubicado en la parroquia y cantón Manta. **b).-** Con fecha 01 de marzo del 2019, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con el número de inscripción 4, número de repertorio 1297, la escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal de Alícuotas

Parcial de Giro Comercial, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el 19 de Febrero del dos mil diecinueve, celebrada por su propietario PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER **c).-** Con fecha 01 de marzo del 2019, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con el número de inscripción 7, número de repertorio 1298, la escritura de Protocolización de Planos, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el 19 de Febrero del dos mil diecinueve, celebrada por su propietario PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER..- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA PARTE VENDEDORA,** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA PARTE COMPRADORA,** los **CONSULTORIOS 305 con clave catastral número 1121170137 Y 303 con clave catastral número 1121170135, DEL EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER,** ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16 –A de la parroquia Manta, y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito de la siguiente manera: **CONSULTORIO 303:** Ubicado en Tercer Planta Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:** Lindera con Terraza Comunal de Equipos Inaccesible; **Por abajo**: Lindera con Consultorios 205, 207 y 209; **Por el Norte**: Partiendo de Este a Oeste con 4,89m. – Lindera con Área comunal de Circulación; **Por el Sur**: Partiendo de Este a Oeste con 4,17m. - Lindera con Vacío al Área comunal de Área Verde y Estacionamiento de Visita; **Por el Este**: Partiendo de Norte a sur con 6,80m – Lindera con Consultorio 305; **Por el Oeste**: Partiendo de Norte a sur con 3,05m, de aquí gira hacia el Este con 1,50m, Girando hacia el Sur con 1,60m, continuando hacia el Oeste con 0,78cm, de este punto gira hacia el Sur

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

con 2,15m. – Lindera con Local 301. Área Neta: 29,34 M2; Alícuota: 0,0046%; Área Terreno: 12,02 M2; Área Común: 24,00 M2; Área Total: 53,34 M2.- **CONSULTORIO 305:** Ubicado en Tercer Planta Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:** Lindera con Terraza Comunal de Equipos Inaccesible; **Por abajo**: Lindera con Consultorio 207, 209 y 211; **Por el Norte**: Partiendo de Este a Oeste con 4,77m. – Lindera con Área comunal de Circulación; **Por el Sur**: Partiendo de Este a Oeste con 3,88m. - Lindera con Vacío al Área comunal de Estacionamiento de Visita; **Por el Este**: Partiendo de Norte a sur con 3,05m, de aquí gira hacia el Oeste con 1,50m, Girando hacia el Sur con 1,80m, continuando hacia el Este con 0,61cm, de este punto gira hacia el Sur con 1,95m. – Lindera con Consultorio 307; **Por el Oeste**: Partiendo de Norte a sur con 6,80m – Lindera con Consultorio 303. Área Neta. 28,02 M2; Alícuota: 0,0044%; Área Terreno: 11,50 M2; Área Común: 23,00 M2; Área Total: 51,02 M2.- La parte Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA.- PRECIO.-** Por acuerdo entre LA PARTE VENDEDORA y Los COMPRADORES, el justo precio pactado por el Consultorio No 303

es por el valor de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US $ 58.965,84); y por el Consultorio No 305 el valor de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US $ 56.616,19) por tanto, el justo precio total pactado por los inmuebles descritos anteriormente y materia del presente contrato de compraventa, es la suma de **CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US $ 115.582,03)** que Los COMPRADORES pagan **EN EFECTIVO**, en moneda de curso legal y que LA PARTE VENDEDORA declara haberlo recibido a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto, ni ahora ni en el futuro, y que renuncia expresamente desde ya a cualquier acción de nulidad, acción rescisoria o resolutoria, o de cualquier naturaleza, que pretenda dejar sin efecto, rescindir, anular, etcétera este contrato, pues esta venta la realizan en seguridad de sus intereses.- **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL: CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DE UN TERCERO**. -Es voluntad de la PARTE COMPRADORA, como en efecto lo hace a través de este instrumento, constituir a favor de los cónyuges señor Dr. José Oswaldo Viteri Martínez y señora Narcisa Liliana Jasmina Guillén Cedeño, casados entre sí, el derecho de usufructo de los bienes inmuebles motivo de esta compraventa mientras ellos vivan, quienes, a su vez, aceptan para sí, dicho usufructo de tal manera que la PARTE COMPRADORA tendrá pleno dominio y entrará a tomar posesión absoluta una vez que se produzca el fallecimiento de los prenombrados.- **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y GASTOS**.- Todos los gastos, tributos y derechos que

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

demande la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el correspondiente a la utilidad o plusvalía y obras que, en caso de causarse, le corresponde a LA PARTE VENDEDORA.- **CLÁUSULA SEPTIMA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** Como se señaló anteriormente, el Edificio "Manta Hospital Center", donde se encuentran ubicados los inmuebles materia de ésta compraventa, están sometidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, razón por la cual LOS COMPRADORES, Nudos Propietarios y Usufructuarios, se comprometen a ejercer su dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles que adquieren y usufructúan, respectivamente, en los términos y condiciones constantes en la Ley General de Propiedad Horizontal y en el Reglamento Interno de Copropietarios, que declara conocer, aceptar y someterse en todas sus partes, por lo que no es necesario incluirlo en el presente contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÒN Y COMPETENCIA.-** Las partes contratantes renuncian domicilio, para el evento de cualquier divergencia que pudiera producirse relativa a este contrato, se someten a los jueces competentes donde se suscribe esta escritura y al procedimiento ejecutivo o sumario.- **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN**. - Las partes contratantes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden por estar hechas en garantía y seguridad de sus recíprocos intereses **CLAUSULA DECIMA: INSCRIPCIÓN**. - De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualesquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de los contratos contenido en este instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- (Firmado) Abogada

00042734


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE
IDENTIDAD
N. 130745195-3
SEXO
ESTADO CIVIL

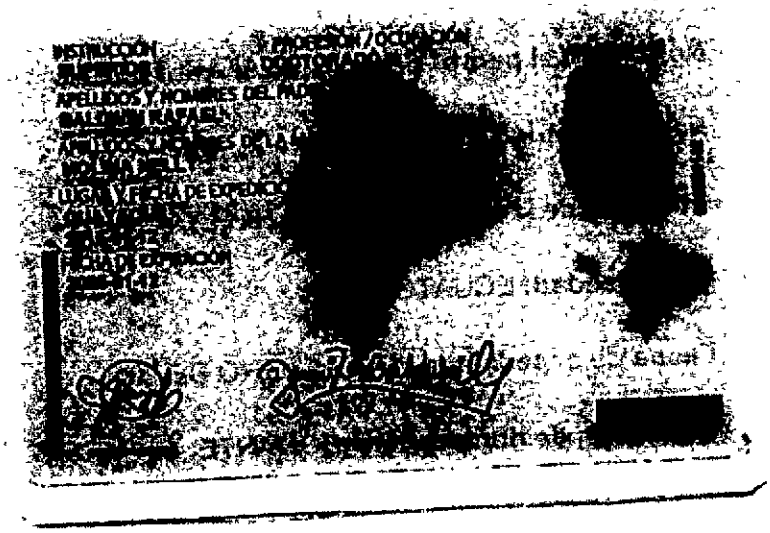
INSTRUCCIÓN
PROFESIÓN/OCUPACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE MAYO DE 2019
Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado 194-224-26116

194-224-26116

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170786469-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

00042735

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OFICIO EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MACHADO PALADINES EDGAR GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PUERTAS GARCIA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2017-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-02-14

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CPCC

0015 M
JUNTA No

0015 - 085
CERTIFICADO No

1707864698
CÉDULA No

MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA IÑAQUITO
ZONA 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707864698

Nombres del ciudadano: MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PUERTAS MARCIA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 10 DE MAYO DE 2019

Emisor. LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 196-223-34130

196-223-34130

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

ución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
a del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar, para iniciar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1703734010

APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO PAZ Y MIÑO
MANUEL ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1956-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELDA DEL ROCIO
ANDRADE DAVILA

00042736

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZ Y MIÑO YONE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-01

DIRECTOR(A) GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

6244312222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M | 0009 - 223 | 1703734010

NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO

1703734010

PICHINCHA

QUITO

1

RUMIPAMBA

3

ELECCIONES SECCIONALES Y RURALES 2010

CIUDADANA/O:

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703734010

Nombres del ciudadano: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE DAVILA ELDA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 1977

Nombres del padre: NARANJO MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAZ Y MIÑO YONE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha. 10 DE MAYO DE 2019
Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 196-223-34093

196-223-34093

Lcdo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

ıtución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
ıa del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este d

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130974521-2

APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI GUILLEN JULIAN ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
DAIANE OLIVEIRA BRAGA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESPECIALISTA
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI MARTINEZ JOSE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUILLEN CEDEÑO NARCISA LILIANA JASMINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-03-18

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

00544511

00042737

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0092 M — JUNTA No.
0092 - 194 — CERTIFICADO No
1309745212 — CEDULA No

VITERI GUILLEN JULIAN ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O.
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA/E DE LA JRV

ABOG. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309745212

Nombres del ciudadano: VITERI GUILLEN JULIAN ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESPECIALISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLIVEIRA BRAGA DAIANE

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 2018

Nombres del padre: VITERI MARTINEZ JOSE OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUILLEN CEDEÑO NARCISA LILIANA JASMINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2019
Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 198-223-34011

198-223-34011

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

00042738

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170494790-0
APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI MARTINEZ
JOSE OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1957-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NARCISA L
GUILLEN CEDEÑO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACIÓN MEDICO
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ NORMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-01-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-26

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0092 M
JUNTA No
0092 - 200
CERTIFICADO No
1704947900
CEDULA No
VITERI MARTINEZ JOSE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTE DE LA JRV

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

1704947900
10/05/2019 14:36:54
REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1704947900

Nombres del ciudadano: VITERI MARTINEZ JOSE OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUILLEN CEDEÑO NARCISA L

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VITERI JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARTINEZ NORMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2019
Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 190-223-34053

190-223-34053

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

...tución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE ...la del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a soporte...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130216879-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GUILLEN CEDEÑO
NARCISA LILIANA JASMINA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1967-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE VITERI

00042739

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
E4333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUILLEN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0039 F JUNTA No.
0039 - 118 CERTIFICADO No.
1302168792 CÉDULA No.

GUILLEN CEDEÑO NARCISA LILIANA JASMINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTÓN MANTA
DIRECTIVA DE JUNTA 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 1

ELECCIONES SECCIONALES Y ECDCS 2019

CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Guadalupe Rodríguez
P. PRESIDENTA/E DE LA JRV

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DE MANTA
MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302168792

Nombres del ciudadano: GUILLEN CEDEÑO NARCISA LILIANA JASMINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VITERI JOSE

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUILLEN JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDENO CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2019
Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado 199-223-33921

199-223-33921

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

00042740

MHC Manta Hospital Center

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Manta, 09 de mayo del 2019

A petición de la compañía Promotores Hospitalarios s.a HOSPICENTER con RUC 1792294789001. Certifico que los consultorios # 303 Y 305 ubicados en el Edificio Manta Hospital Center, se encuentran al día en el pago de las alícuotas ordinarias y extraordinarias hasta el 31 de mayo del 2019.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso de este documento como estime conveniente.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

Muy Atentamente

MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN

Ing. Ana Luisa Roldán
C.C.: 130878463-4
Administradora
Manta Hospital Center

Calle 16 y Av. 40
Teléfono 2590-420
Manta

00042741

000026302

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1792294789001

COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 305

635107 VERONICA CUENCA VINCES 07/05/2019 15:13:56	VALOR	3.00
		3.00

VALIDO HASTA: lunes, 05 de agosto de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI ECUADOR

303

000026303

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00042742

1792294789001

COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 303.

635111
VERONICA CUENCA VINCES
07/05/2019 15:15:19

VALOR 3.00

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 05 de agosto de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

AB. ALEX ANTONIO CEVALLOS CHICA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

No. 201895

Gobierno Autónomo Descentralizado

COMPROBANTE DE PAGO

00042743

10/05/2019 13 32 25

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-12-11-70-135	12,02	33045 99	435873	4096546

VENDEDOR		
CC / RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION
1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER	EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 303

ADQUIRIENTE		
CC / RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
1309745212	VITERI GUILLEN JULIAN ALBERTO	CALLE J-16 S/N

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	0,94
TOTAL A PAGAR	1,94
VALOR PAGADO	1,94
SALDO	0,00

EMISION **10/05/2019 13,32 22** **ALEXIS ANTONIO REYES PICO**

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esra firmado electronicamente

Codigo de Verificacion (CSV)

T994764069

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opcion Municipio en Linea opcion Verificar Documentos Electronicos o leyendo el codigo QR

ABOGADO ALEX ARTURO GAVILANES CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI ECUADOR

No. 201902

Gobierno Autonomo Descentralizado

COMPROBANTE DE PAGO

00042744

10/05/2019 13 53 46

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA" DE $58965 84 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-12-11-70-135	12,02	3'045,99	435879	4396552

VENDEDOR

C C / R U C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER	EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 303

ADQUIRIENTE

C C / R U C	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION
1309745212	VITERI GUILLEN JULIAN ALBERTO	CALLE J-16 S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	589,84
Junta de Beneficencia de Guayaquil	176,90
TOTAL A PAGAR	766,74
VALOR PAGADO	766,74
SALDO	0,00

EMISION 10/05/2019 13 53 44 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esta firmado electronicamente

Codigo de Verificacion (CSV)

T1303972015

Puede verificar la validez de este documento electronico ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Linea opcion Verificar Documentos Electronicos o leyendo el codigo QR

ABOGADO ALEXANDRO CEVALLOS CHICA NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

00042745

No. 201896

COMPROBANTE DE PAGO

Gobierno Autonomo Descentralizado

10/05/2019 13 32 52

CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
1-12-11-70-137	11,50	31608,91	435674	4396548

OBSERVACION

Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

VENDEDOR

CC/RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION
1792294799001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER	EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 305

ADQUIRIENTE

CC/RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
[illegible]45212	VITERI GUILLEN JULIAN ALBERTO	CALLE 1-16 S/N

UTILIDADES

CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	0,90
TOTAL A PAGAR	1,90
VALOR PAGADO	1,90
SALDO	0,00

EMISION 10/05/2019 13 32 50 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esre firmado electronicamente

Codigo de Verificacion (CSV)

T1710611098

Puede verificar la validez de este documento electronico ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Linea opcion Verificar Documentos Electronicos o leyendo el codigo QR

AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO DE MANTA
MANABI ECUADOR

00042746

No. 201901

Gobierno Autonomo Descentralizado

COMPROBANTE DE PAGO

10/05/2019 13 53 29

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTIA DE $556616 19 ubicada en MANTA de la panoquia MANTA	1-12-11-70-137	11,50	31608,91	435678	4396550

VENDEDOR		
CC/RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION
1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER	EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 305

ADQUIRIENTE		
CC/RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION
1309745212	VITERI GUILLEN JULIAN ALBERTO	CALI E J-16 S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	556 16
Junta de Beneficencia de Guayaquil	169,85
TOTAL A PAGAR	726,01
VALOR PAGADO	726,01
SALDO	0,00

EMISION 10/05/2019 13 53 27 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Este documento está firmado electronicamente

Codigo de Verificacion (CSV)

T975607560

Puede verificar la validez de este documento electronico ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Linea opcion Verificar Documentos Electronicos o leyendo el codigo QR

COPIA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

00042747

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0098885

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER ubicada EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIOS 303 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $33045.99 TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 99/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA CON LA CUANTIA DE $58965.84

Elaborado. Jose Zambrano

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA SUPLENTE TERCERA DE MANTA

08 DE MAYO DEL 2019

Manta,

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

00042748

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0098886

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER ubicada EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIOS 305 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $31608.91 TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES CON 91/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA CON LA CUANTIA DE $56616.19

Elaborado: Jose Zambrano

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

08 DE MAYO DEL 2019

Manta,

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

00042749

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Manta ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160231

N° ELECTRÓNICO : 66153

Fecha: *Martes, 09 de Abril de 2019*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-12-11-70-135

Ubicado en: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 303

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 29 34 m^2

Área Comunal: 24.00 m^2

Área Terreno: 12.02 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,041.99

CONSTRUCCIÓN: 32,004 00

AVALÚO TOTAL: 33,045.99

SON: TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)

V11765MWLD1J

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-04-09 11 26.10

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00042750

Ficha Registral-Bien Inmueble
69961

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19005133, certifico hasta el día de hoy 18/03/2019 8:55:52, la Ficha Registral Número 69961.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1121170135
Tipo de Predio: CONSULTORIO 303
Fecha de Apertura: miércoles, 06 de marzo de 2019
Parroquia: MANTA
Superficie del Bien: 53.34M2
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

LINDEROS REGISTRALES:

CONSULTORIO 303 DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16-A de la Parroquia Manta Cantón Manta.
Ubicado en Tercer Planta Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con Terraza Comunal de Equipos Inaccesible; Por abajo: Lindera con Consultorios 205, 207 y 209; Por el Norte: Partiendo de Este a Oeste con 4,89m. – Lindera con Area comunal de Circulación. Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con 4,17m. – Lindera con Vacío al Area comunal de Area Verde y Estacionamiento de Visita; Por el Este: Partiendo de Norte a sur con 6,80m – Lindera con Consultorio 305; Por el Oeste: Partiendo de Norte a sur con 3,05m, de aquí gira hacia el Este con 1,50m, Girando hacia el Sur con 1,60m; continuando hacia el Oeste con 0,78cm, de este punto gira hacia el Sur con 2,15m. – Lindera con Consultorio 301. AREA NETA (M2) 29,34M2; ALICUOTA 0,0046%; AREA DE TERRENO (M2) 12,02M2; AREA COMUN (M2) 24,00M2; AREA TOTAL M2 53,34M2.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA	2524	15/oct/2010	43 859	43 880
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR GRAVAR Y ARRENDAR	1223	30/sep/2017	35 448	35 487
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	AMPLIATORIA Y RATIFICATORIA A LA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION ANTICRESIS	1224	30/sep/2017	35 488	35 520
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4	01/mar/2019	234	
PLANOS	PLANOS	7	01/mar/2019		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

1 | 5 | COMPRA VENTA
Inscrito el: viernes, 15 de octubre de 2010 **Número de Inscripción:** 2524 Tomo 69
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5719 Folio Inicial:43.859
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:43.880
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de mayo de 2010
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha 1-8 MAR 2019 HORA

Constitución de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter. Inmueble ubicado Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta. El mismo que lo aporta la accionista Martha Cecilia Yepez Arboleda, conforme consta de la Escritura de Comrpaventa y Unificación con un área total de 6.272,48 m2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACCIONISTA FUNDADORES	8000000000045200	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
ACCIONISTA FUNDADORES	1707864680	MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES	SOLTERO(A)	MANTA	
ACCIONISTA FUNDADORES	1100013331	MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
APORTANTE	1704209632	YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA	SOLTERO(A)	MANTA	
RAZÓN SOCIAL	8000000000045199	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A. HOSPICENTER	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	966	29/abr/2010	16 644	16 680

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : sábado, 30 de septiembre de 2017 **Número de Inscripción:** 1223

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7624 Folio Inicial:35.448

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA Folio Final:35.487

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de junio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de enajenar y Gravar Anticresis, sobre restante de terreno ubicado Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta.,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S A		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANTA	

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : sábado, 30 de septiembre de 2017 **Número de Inscripción:** 1224

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7625 Folio Inicial:35.488

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA Folio Final 35.520

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Ampliatoria y Ratificatoria de Hipoteca Abierta Prohibición Anticresis Celebrada entre Banco del Pacifico S.A. y la Compania Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter, en la se aclara que la Hipoteca es sobre el área sobrante o remanente ubicada en la Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta, clave catastral [illegible] con una superficie de Dos mil seiscientos uno coma treinta y uno (2.611,31) metros cuadrados.

Fecha 18 MAR 2019 HORA

00042751

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	01/mar/2019	234	390

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:55:52 del lunes, 18 de marzo de 2019

A peticion de: PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

1305908350

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-E.P. Dr. George B. Moreira Mendoza REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANTA MANABÍ - ECUADOR

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS UBICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 18 MAR 2019 HORA:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S A		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1223	30/sep/2017	35.448	35.487

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 01 de marzo de 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de febrero de 2019
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 4
Número de Repertorio: 1297
Tomo:1
Folio Inicial:234
Folio Final:390

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL: El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta. El lote de terreno se encuentra con Hipoteca vigente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2524	15/oct/2010	43.859	43.880

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de marzo de 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de febrero de 2019
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 7
Número de Repertorio: 1298
Tomo: 1
Folio Inicial: 1
Folio Final: 1

a.- Observaciones:

PLANOS: El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por maritza fernandez | Ficha Registral:69961 | lunes, 18 de marzo de 2019 8:55

Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 18 MAR 2019 HORA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

00042752

Manta ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

N°. 00160229

N° ELECTRÓNICO : 66151

Fecha: *Martes, 09 de Abril de 2019*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-12-11-70-137

Ubicado en: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 305

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 28.02 m^2

Área Comunal: 23.00 m^2

Terreno: 11.50 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 996 91

CONSTRUCCIÓN: 30,612.00

AVALÚO TOTAL: 31,608.91

SON: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)

V118155ZDPIU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-04-09 11 21.29

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00042753

Ficha Registral-Bien Inmueble
69963

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esq
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19007007, certifico hasta el día de hoy 03/04/2019 8:33:53, la Ficha Registral Número 69963.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1121170137
Tipo de Predio: CONSULTORIO 305
Fecha de Apertura miércoles, 06 de marzo de 2019
Parroquia MANTA
Superficie del Bien. 51 02M2
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

LINDEROS REGISTRALES:

CONSULTORIO 305: DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16-A de la Parroquia Manta Cantón Manta.
Ubicado en Tercer Planta Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con Terraza Comunal de Equipos Inaccesible; Por abajo: Lindera con Consultorio 207, 209 y 211; Por el Norte: Partiendo de Este a Oeste con 4,77m. – Lindera con Área comunal de Circulación. Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con 3,88m. - Lindera con Vacío al Área comunal de Estacionamiento de Visita; Por el Este: Partiendo de Norte a sur con 3,05m, de aquí gira hacia el Oeste con 1,50m, Girando hacia el Sur con 1,80m, continuando hacia el Este con 0,61cm, de este punto gira hacia el Sur con 1,95m. – Lindera con Consultorio 307; Por el Oeste: Partiendo de Norte a sur con 6,80m – Lindera con Consultorio 303. AREA NETA (M2) 28,02M2; ALICUOTA 0,0044%; AREA DE TERRENO (M2) 11,50M2; AREA COMUN (M2) 23,00M2; AREA TOTAL M2 51,02M2.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA	2524	15/oct/2010	43 859	43 880
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJE GRAVAR Y ARRENDAR	1223	30/sep/2017	35 448	35 487
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	AMPLIATORIA Y RATIFICATORIA A LA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION ANTICRESIS	1224	30/sep/2017	35.488	35.520
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4	01/mar/2019		
PLANOS	PLANOS	7	01/mar/2019		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] 1 COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 15 de octubre de 2010
Número de Inscripción: 2524
Tomo: 69
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 5719
Folio Inicial: 43.859
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Folio Final: 43.880
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de mayo de 2010
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Constitución de la Compania Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter. Inmueble ubicado

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 03 ABR 2019 HORA:

de la Parroquia y Cantón Manta. El mismo que lo aporta la accionista Martha Cecia Yepez Arboleda, conforme consta de la Escritura de Comrpaventa y Unificación con un área total de 6.272,48 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACCIONISTA FUNDADORES	8000000000045200	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
ACCIONISTA FUNDADORES	1707864680	MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES	SOLTERO(A)	MANTA	
ACCIONISTA FUNDADORES	1100013331	MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
APORTANTE	1704209632	YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA	SOLTERO(A)	MANTA	
RAZÓN SOCIAL	8000000000045199	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	966	29/abr/2010	16 644	16 680

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : sábado, 30 de septiembre de 2017 **Número de Inscripción:** 1223

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7624 Folio Inicial 35 448

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA Folio Final 35.487

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de junio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de enajenar y Gravar Anticresis, sobre restante de terreno ubicado Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta.,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S A		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER		MANTA	

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : sábado, 30 de septiembre de 2017 **Número de Inscripción:** 1224

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7625 Folio Inicial 35 488

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA Folio Final.35.520

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Ampliatoria y Ratificatoria de Hipoteca Abierta Prohibición Anticresis . Celebrada entre Banco del Pacifico S.A. y la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter, en la se aclara que la Hipoteca es sobre el área sobrante o remanente ubicada en la Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta, clave catastral 1121170000, con una superficie de Dos mil seiscientos uno coma treinta y uno (2.611,31) metros cuadrados..

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta

Fecha 03 ABR 2019 HORA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Dr. George B. Moreira Mendoza
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
MANABÍ - ECUADOR

00042754

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S A		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1223	30/sep/2017	35 448	35 487

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 01 de marzo de 2019 — **Número de Inscripción:** 4 — Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 1297 — Folio Inicial 234

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA — Folio Final:390

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de febrero de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL. El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta. El lote de terreno se encuentra con Hipoteca vigente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2524	15/oct/2010	43.859	43 880

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de marzo de 2019 — **Número de Inscripción:** — Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 1298 — Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA — Folio Final

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de febrero de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS. El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16 -A de la parroquia Manta, cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fech. 03 ABR 2019 HORA:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	01/mar/2019	234	390

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:33:53 del miércoles, 03 de abril de 2019

A peticion de: PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

130590835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se ordenara un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP

Fecha 03 ABR 2019 HORA:

00042755

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1792294789001
RAZON SOCIAL:	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
NOMBRE COMERCIAL:	HOSPICENTER
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
CONTADOR:	TACUAMAN GOMEZ SANTIAGO XAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	29/12/2010	**FEC. CONSTITUCION:**	29/12/2010
FEC. INSCRIPCION:	03/02/2011	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	31/08/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE OBRAS HOSPITALARIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: MIRAVALLE Calle: 1 Número: S/N Intersección: A Edificio: ZEGEN Piso: 3 Oficina: DPTO. 201 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE GASOLINERA MOBIL Telefono Trabajo: 022060578 Telefono Trabajo: 026042484 Email: marthayepez@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO PÚBLICO TERCERO DE MANTA MANABI - ECUADOR

31 AGO 2016

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 31/08/2016 11:42:33

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792294789001

RAZON SOCIAL: PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 29/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: HOSPICENTER FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

CONSTRUCCION DE OBRAS HOSPITALARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: MIRAVALLE Calle: 1 Número: S/N Intersección: A Referencia: A DOS CUADRAS DE GASOLINERA MOBIL Edificio: ZEGEN Piso: 3 Oficina: DPTO. 201 Telefono Trabajo: 022060578 Telefono Trabajo: 026042484 Email: marthayepez@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 31/08/2016 11:42:33

7.259

San Francisco de Quito D.M., Noviembre 09 de 2016

00042756

Señor Doctor
JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS
Presente.-

Le notifico formalmente que la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, reunida de manera **EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL** en sesión del día martes ocho (08) de noviembre de 2016, resolvió por unanimidad reelegirlo a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía. Entre sus funciones, Usted subrogará al Gerente General de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en los estatutos y con aquellas restricciones que constan más adelante. Presidirá las sesiones de la Junta General y firmará con el Gerente General y el Secretario las actas de las sesiones. Su cargo tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18° literal j), 21° y 28° literal e) de los estatutos vigentes de la compañía, existen dos (2) *restricciones o limitaciones al cargo*, por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio del mismo, las que consisten en:

1. *Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los* ***CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US $ 150.000,00)*** *deberá contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá comparecer conjuntamente con el Gerente General; y,*

2. Firmar conjuntamente todo acto o contrato con el Gerente General, cuando éstos superen los **CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US $ 50.000,oo)** o cuando se trate de suscribir las escrituras públicas en representación de la compañía para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros atendiendo a las autorizaciones y limitaciones constantes en el artículo vigésimo primero de estos estatutos y las establecidas por la Ley de Compañías;

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER se constituyó como ***SOCIEDAD ANÓNIMA*** por medio de Escritura Pública otorgada el veintiuno de Mayo de 2010 en la Notaría Primera del Cantón Manta, siendo Notaria Encargada la Abogada Vielka Reyes Vinces, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC IJ.DJC.Q.10.003175 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el número 4414, Tomo 141, Repertorio 46253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en mi calidad de Secretario Ad-hoc de la misma.

Cordialmente,

Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
Secretario Ad- Hoc de la Junta General de Accionistas Universal y Extraordinaria
C.C. N° 170373401-0

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hoy miércoles nueve (09) de noviembre de 2016, dejo constancia de que yo, **Juan Carlos Machado Puertas**, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificado como aparece al pie de mi firma, **ACEPTO** el nombramiento para desempeñarme como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la República del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS en sesión EXTRAORDNARIA Y UNIVERSAL del día martes ocho (08) de Noviembre de 2016.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Machado Puertas
C.C. N° 170786469-8

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR

00042757

TRÁMITE NÚMERO: 7289

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	5583
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1788
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN:	1707864698
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 4414 DEL 29/12/2010 .- NOT. 1 (MANTA) DEL 21/05/2010 AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA

37547

00042758

San Francisco de Quito D.M., Junio 10 de 2016

Señor Docto
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
Presente.-

Le notifico formalmente que la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, reunida de manera **EXTRAORINARIA y UNIVERSAL** en sesión del día viernes diez (10) de Junio de 2016, resolvió por unanimidad nombrarla a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. Entre sus funciones, Usted *por sí sola*, tendrá la facultad de *REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIALMENTE* a la compañía, salvo las restricciones que constan más adelante. En caso de ausencia suya, temporal o definitiva la subrogará el *PRESIDENTE EJECUTIVO* de la compañía. Sus facultades se encuentran previstas en los estatutos vigentes de la compañía y en las leyes del Ecuador. Su cargo tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18° numeral j) y 21° de los estatutos vigentes de la compañía, existen dos (2) *restricciones o limitaciones al cargo*, por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio del mismo, las que consisten en:

1. *Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los* ***CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US $ 150.000,00)*** *deberá contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá comparecer conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; y,*

2. *Para todo acto jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los* ***CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US $ 50.000,00)*** al igual que para otorgar cualesquier escritura pública referente a derechos reales tales como el dominio, hipotecas, prendas, compraventas, mutuos con o sin garantía, así como para realizar inversiones de cualquier tipo o comprometer a la compañía en alianzas, joinf ventures y demás asociaciones que comprometan el patrimonio social, sin importar el monto mínimo de éstos, se requerirá que concurra conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER se constituyó como **SOCIEDAD ANÓNIMA** por medio de Escritura Pública otorgada el veintiuno de Mayo de 2010 en la Notaría Primera del Cantón Manta, siendo Notaria Encargada la Abogada Vielka Reyes Vinces, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.003175 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el número 4414, Tomo 141, Repertorio 46253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en mi calidad de Secretario Ad-hoc de la misma.

Cordialmente,

Martha Cecilia Yépez

Martha Cecilia Yépez Arboleda
Secretaria Ad- Hoc de la Junta General de Accionistas *Universal y Extraordinaria*
C.C. N° 170420963-2

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hoy viernes diez (10) de junio de 2016, dejo constancia de que yo, **Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificada como aparece al pie de mi firma, **ACEPTO** el nombramiento para desempeñarme como **GERENTE GENERAL** de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la República del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS en sesión EXTRAORDNARIA y UNIVERSAL del día viernes 10 de Junio de 2016.

Atentamente,

Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
C.C. 170373401-0

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABÍ ECUADOR

00042759

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 37547

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	26251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9074
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
IDENTIFICACIÓN	1703734010
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 4414 DEL 29/12/2010 NOT. 1. DEL 21/05/2010,- P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

00042760

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Acta 003-/20/03/2019

A los 20 días del mes de marzo del año 2019, a las 10h30, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las instalaciones de HOSPIFUTURO en la calle Vozandes 260 y Av. América, Edificio AXXIS del Distrito Metropolitano de Quito, mezanine, se reúnen los accionistas de la compañía **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, quienes, por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas y del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada para el efecto, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Universal de accionistas, conforme lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos:

1. Autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER para enajenar, y, por consiguiente, para suscribir las escrituras de compraventa definitivas, así como cualquier documento necesario para dicho afecto de los siguientes consultorios del proyecto denominado MANTA HOSPITAL CENTER de propiedad de la compañía:

Unidad Nro.	METRAJE CONSULTORIO	NOMBRE COMPRADOR
Primera Planta Alta		
Consultorio 112	27.76	Endogyn S.A.
Consultorio 114	34.67	Dr. Jimmy Zambrano Chávez
Consultorio 117	26.80	Dra. Lisette Cuesta-Dr. Diego Mendoza
Consultorio 121	22.88	Dra. María Gabriela Chancay Zambrano
Segunda Planta Alta		
Consultorio 201	31.39	Dra. Diana Loor Moreira
Consultorio 203	25.49	Dr. Elías Cevallos
Consultorio 214	34.67	Dra. Margarita García
Consultorio 218	27.47	Señora Carmen Álvarez y/o hijo
Consultorio 219	27.51	Dr. Joselio Arturo Santos Andrade/Diana Vanessa Quijije Valencia
Consultorio 220	25.26	Dr. José Luis Guerrero

Tercera Planta Alta		
Consultorio 303	29.34	Dr. Julián Albero Viteri Guillén y/o Dr. José Oswaldo Viteri Martínez
Consultorio 305	28.02	Dr. Julián Albero Viteri Guillén y/o Dr. José Oswaldo Viteri Martínez
Consultorio 310	26.01	Dr. Jorge Luis Castillo Páez
Consultorio 311	40.61	Dr. Juan Francisco Tamayo Proaño
Consultorio 313	27.47	Dr. Felix Adrián Plaza Avellán

2. Lectura, aprobación y firma del acta.

Actúa como presidente el doctor Juan Carlos Machado Puertas, Presidente Ejecutivo de la compañía, y como Secretaria Ad-Hoc se designa de manera unánime al Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño, Gerente General de la misma. A la hora arriba señalada, el presidente de la junta, doctor Juan Carlos Machado Puertas, declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la junta resuelve:

PRIMERO: Conforme al artículo 18° numeral j) y 21° de los estatutos vigentes de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía para enajenar, y, por consiguiente, para suscribir las escrituras de compraventa definitivas, así como cualquier documento necesario para dicho afecto de los siguientes consultorios del proyecto denominado MANTA HOSPITAL CENTER de propiedad de la compañía:

Unidad Nro.	METRAJE CONSULTORIO	NOMBRE COMPRADOR
Primera Planta Alta		
Consultorio 112	27.76	Endogyn S.A.
Consultorio 114	34.67	Dr. Jimmy Zambrano Chávez
Consultorio 117	26.80	Dra. Lisette Cuesta-Dr. Diego Mendoza
Consultorio 121	22.88	Dra. María Gabriela Chancay Zambrano
Segunda Planta Alta		
Consultorio 201	31.39	Dra. Diana Loor Moreira
Consultorio 203	25.49	Dr. Elías Cevallos
Consultorio 214	34.67	Dra. Margarita García
Consultorio 218	27.47	Señora Carmen Álvarez y/o hijo
Consultorio 219	27.51	Dr. Joselio Arturo Santos Andrade/Diana Vanessa Quijije Valencia
Consultorio 220	25.26	Dr. José Luis Guerrero
Tercera Planta Alta		
Consultorio 303	29.34	Dr. Julián Albero Viteri Guillén y/o Dr. José Oswaldo Viteri Martínez
Consultorio 305	28.02	Dr. Julián Albero Viteri Guillén y/o Dr. José Oswaldo Viteri Martínez
Consultorio 310	26.01	Dr. Jorge Luis Castillo Páez
Consultorio 311	40.61	Dr. Juan Francisco Tamayo Proaño
Consultorio 313	27.47	Dr. Felix Adrián Plaza Avellán

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA SUPLENTE TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

No habiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 11h10.-

Juan Carlos Machado Puertas
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA

Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
SECRETARIA AD-HOC
ACCIONISTA

Martha Cecilia Yépez Arboleda
ACCIONISTA

Diego Andrés Machado Puertas
ACCIONISTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

00042763

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000004542

20160901005P00811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901005P00811

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2016, (16:14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinienete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL PACIFICO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0999005737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN MOLINA JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	MANDATARIO (A)	

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCION DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. PABLO CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI ECUADOR

00042764

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

No. 2016-09-01-05-P-00811

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado y que continua en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

"S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas y declaraciones: P R I M E R A: COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del y Banco del Pacífico S.A. , a efectos de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, portadora de la cédula de identidad Número uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco tres, para los efectos que más adelante se establecen: S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. El capital autorizado del

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 51o.
Guayaquil

Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$340'000,000.00) conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 300'500,000.00), tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita cumplir a cabalidad las funciones a ella encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado en sus actuaciones las mismas que se circunscriben a los términos expresados en el presente poder.- c)

AB. PABLO L. CONDO MACÍAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA VIGESIMA DE MANTA MANABI - ECUADOR

Con los antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., señora ero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo establecido en el Estatuto Social del Banco, procede a otorgar Poder Especial a favor del señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se otorga en base a los términos y condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., comparece con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las limitaciones establecidas en el Presente Poder, y a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales, respecto de, y sin que se considere una enumeración taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, cédulas

hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés, letras de cambio y en general documentos representativos de obligaciones, una vez verificado su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la operativa del negocio, como: contratos de cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de transporte de valores con clientes, de estacionamiento, de servicios con o sin banca remota, como: audiomático, bancomático, intermático, movilmático, puntomático, de servicios de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y giro normal del negocio bancario.- c)Suscribir contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de compraventa derivadas del ejercicio de la opción de compra en los contratos de arrendamiento mercantil, Contratos de factoring, contratos de negociación en el mercado de futuros, Contratos de Compra venta con reserva de dominio, y sus respectivas cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias, Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional para la implementación eficaz de Lineas de Crédito,

Multisectorial o de Redescuento, Contratos de constitución de garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de pasivos o depósitos reprogramados y/o CDR´s, y/o certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones de cartera o activos en general, cuya venta o negociación haya sido debidamente aprobada por los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes señalados.- d) Realizar ante cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e) En términos generales la apoderada se encuentra a suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de manera especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema Financiero en la Ley General de

Instituciones del Sistema Financiero, de manera que no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para la realización de tales actos. Se deja claramente establecido que el presente Poder Especial circunscribe las actuaciones de la Apoderada Especial, a las operaciones y actividades de la Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y sus agencias, en virtud de las funciones que desarrolla la apoderada en dicha localidad.- C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente Poder Especial se otorga en consideración a la función que desempeña la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S. A., de manera tal que el mero hecho de la separación por renuncia o cualquier otra causal, de sus funciones como empleada o funcionaria del Banco del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato que por este instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.- Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los derechos que representa del Banco del Pacífico S. A., declara que con la expedición del presente Poder Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.(firmado)

Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-

C.C: # 0907987424.-

C.V: # 047-0102.-

R.U.C # 0990005737001.-

Ab. Pablo L. Conde Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

00042768

BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

*Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.*

*Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social*

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Juan Gran, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.340'000 000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.237'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social vigente del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Koehn
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas

AB. PABLO L. CONDO MACÍAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. PABLO L. CONDO MACÍAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. PABLO L. CONDO MACÍAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

00042769

Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Ing. Efraín Vieira Herrera,
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 0907087424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11

NOTARIA TERCERA DE MANTA
DR. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
MANABI - ECUADOR

2

DR. PABLO CONDO VACHAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL ECUADOR

00042770

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32533
FECHA DE REPERTORIO:15/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de BRIAN VIEIRA HERRERA, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 10.566.

Opción: 1113

AB. NURIA BUEÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de julio de 2013.

Revisado por:

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial 3 fojas que antecedentes son iguales a los originales que se me exhiben quedando en mi archivo fotocopias iguales.

Guayaquil, - 2 JUN 2016

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

Nº 0009287

00042771

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	0990005737001
RAZON SOCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	VIERNA IBARRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
CONTADOR:	BANCION MUNOZ WALTER FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/01/1972	FEC. CONSTITUCION:	10/01/1972
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1991	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	18/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARIDAD (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA IGAZA Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia ubicacion: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042560110 Telefono Trabajo: 042563714 Email: wbancion@pacifico.fin.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MIF)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA.
* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: Del 001 al 004 ABIERTOS: 17

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 17

Fabricio M. Núñez Sandoval
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos proporcionados son verdaderos y completos, por lo que acepto la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 97 Codificación de la Ley del RUC y Art. 6 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: FIRMA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 18/09/2013 14:14:27

SRI.ec

00042772

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990005737001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/01/1973

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARIDAD (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA LOAZA Número: 7 Intersección: MOLINOLA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono Trabajo: 042503744 Email: wbenchon@pacifico.fin.ec Teléfono Trabajo: 042503710 Teléfono

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS FEC. INICIO ACT. 01/01/1900

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL. FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Intersección: VEINTIMILLA Teléfono Domicilio: [illegible] Teléfono Domicilio: [illegible] Fax: [illegible]

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO FEC. INICIO ACT. 01/01/1900

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-119 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL ADELA [illegible] Teléfono Trabajo: 0323220001 Email: wbenchon@pacifico.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. 9 DE [illegible] Fecha y hora: [illegible]

Declaro que los datos contenidos en [illegible] son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de [illegible] dichos (Art. 97 Código Tributario) [illegible] Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Página 2 de 33

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicado en R.O. No. 364 de Abril 12 de 1978, que las copias que anteceden son iguales a las originales que se me exhiben. Quedan en mi archivo.

Guayaquil, - 2 JUN 2016

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc. Notario Quinto de Guayaquil

Fabricio X. Núñez Sánchez Delegado del Notario

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica Notaría Pública Tercera de Manta

SRI.gob.ec

00042773

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales.

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es iguale a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, - 2 JUN 2016

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907987424

Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS

Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 16:11:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

946359

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

00042774

[redacted]

[redacted]

DOY FE. De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igualé a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

- 2 JUN 2016

Guayaquil,

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI ECUADOR

00042775

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida la presente y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.- Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-

NOTARIA DE GUAYAQUIL

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial – 10 – fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil, 11 ABR 2019

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANTA - ECUADOR

00042776

Doy fe que revisado el margen de la matriz ante mí, y que corresponde a la escritura PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, once de abril del año dos mil diecinueve.-

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS GARCIA
NOTARIO TERCERO DE MANTA
MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000029441

20190901005O00230

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901005O00230

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2019, (10:53)
TIPO DE RAZON:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	811

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO DEL PACIFICO S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990005737001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

00042777

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0127783

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER .

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 09 de ABRIL 2019 de 20

VALIDO PARA lA CLAVE:
1121170135: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 303

Manta, NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS ZUNIGA
NOTARIO PUBLICO TERCERO DE MANTA
MANTA - ECUADOR

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

00042778

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0128128

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de ABRIL 2019 de 20 _____

VALIDO PARA lA CLAVE:
1121170137: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 305

Manta, VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DE MANTA
MANTA - ECUADOR

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

00042779

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

No. O-USG&GD-PEGL-2019-083
Manta, 18 de Enero de 2019

Señores
Naranjo Paz
Manuel Antonio Miño
ACCIONISTA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
Machado Puertas Diego Andres
Machado Paladines Edgar Gualberto
ACCIONISTAS FUNDADORES
Martha Cecilia Yepes Arboleda
ACCIONISTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 de Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio **"MANTA HOSPITAL CENTER"**, ubicado en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL
Elab. María Mendoza

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DE MANTA
MANABI ECUADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde:..h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio ,estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de,

quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica. para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Éste será Puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los Interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, Mediante correo electrónico enviado por la Lic. Maria Mendoza Briones ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL de fecha 11/01/2019 TRAMITE-150- 2019, en la que en su parte pertinente indica... ", RUTA No 213 En atención a su Oficio No. DGJ-MGZV-2019-012 de fecha 08 de Enero de 2019, con respecto a la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Manta Hospital Center, ubicado en la Lotización Arboleda, Barrio las Acacias, por disposición del señor Alcalde, sírvase realizar el trámite legal correspondiente de conformidad a su informe.

Que, En atención a trámite N° 09833, ingresado por Tramifácil, relacionado con la comunicación suscrita por el Sr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, y dirigida al Sr. Alcalde, que en su parte pertinente señala: "...Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle de la manera más respetuosa, se apruebe la Declaratoria en Propiedad Horizontal del proyecto Manta Hospital Center, ubicado en la lotización Arboleda, barrio las Acacias, para lo cual adjunto toda la documentación requerida para el trámite respectivo....." Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Escritura de Compraventa celebrada el 21 de Mayo de 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de Octubre de 2010, los señores: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO, accionista y Presidente Ejecutivo de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER,

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACAHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas fundadores y YEPES ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y representante Legal de la mencionada Empresa, son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio" MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios SA, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución.
Sobre este predio los propietarios han construido el edificio denominado "MANTA HOSPITAL CENTER" para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 306-738-58516 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 25 de agosto de 2016, posteriormente a ello obtuvo permiso de Ampliación N° 535-1015-71673 de fecha 27 de septiembre del 2018, y por último permiso de Actualización N° 72211 de fecha 03 de octubre del 2018.

2.- ANALISIS TECNICO.

Para analizar la estructuración del inmueble, se tomará en cuenta la posición geográfica en que se encuentra la edificación, en un primer plano se encuentra El Bloque NORTE, el cual se encuentra estructurado por cuatro ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en ocho plantas, posee losas de entrepiso y cubierta de hormigón armado.
Adjunto al bloque anterior en situación perpendicular al mismo, se proyecta El bloque SUR, estructurado por ocho ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en ocho plantas, posee losas de entrepiso y cubierta de hormigón armado.
En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto, la edificación se encuentra en excelente estado.

3.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", se compone de ocho plantas incluido subsuelo: **Subsuelo**: Local S-1, local S-2, Local S-3, Estacionamientos vendibles del 16 al 64.
Planta baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PBS, PB6, PB7, PB8, PB9, PB1O, PB11, PB12, PB13, PB13A
1era Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119,120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 131.
2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210,211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218,219, 220, 221, 222, 223,224, 225, 226, 227, 228 229, 230, 231.
3era Planta Alta: Local 3A, local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310,311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326.
4ta Planta Alta: Local 401
5ta Planta Alta: Local 501
6ta Planta Alta: Local 601

Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos: Estructuras en hormigón armado, Entrepisos y Escaleras de hormigón armado, Mampostería de bloques enlucido, pintada exterior e interior, Pisos de porcelanatos, Instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes, Ventanas de aluminio y vidrio templado, Puertas de madera exteriores e interiores y metálicas; Cubierta de losa de hormigón armado.

4.-AREAS GENERALES:

TOTAL, DE TERRENO	2.611,31 m2
TOTAL, DE AREA NETA VENDIBLE:	6.324,88 m2
TOTAL, DE ÁREA COMUN:	5.252,43 m2
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	11.577,31 m2

5.- CONCLUSION:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.
Mediante informe Nº-I-DGJ-ZVMG-2019-012, de fecha, 8 de Enero de 2019 suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "MANTA**

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

HOSPITAL CENTER", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Sr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER",** de propiedad de los señores: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO, accionista y Presidente Ejecutivo de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACAHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas fundadores y YEPES ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y representante Legal de la mencionada Empresa, son propietarios, lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio" MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. **Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA**, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que **AUTORIZA** a la Compañía Promotores Hospitalarios SA, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución. Sobre este predio los propietarios han construido el edificio denominado **"MANTA HOSPITAL CENTER"** para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 306-738-58516 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 25 de agosto de 2016, posteriormente a ello obtuvo permiso de Ampliación # 535-1015-71673 de fecha 27 de septiembre del 2018, y por último permiso de Actualización # 72211 de fecha 03 de octubre del 2018.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el
Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER",** de propiedad de los señores: Naranjo Paz y Miño Manuel Antonio, accionista y Presidente Ejecutivo de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACAHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas

00042782

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

fundadores y YEPES ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y representante Legal de la mencionada Empresa, son propietarios, lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2. Se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios SA, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución.

SEGUNDO: Que, la Secretaría General de esta Municipalidad notifique a los interesado, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los catorce días del mes de Enero del dos mil diecinueve.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DE MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00042783

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

No. O-USG&GD-PEGL-2019-165
Manta, 06 de Febrero de 2019

Señores
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER.
Dr. Juan Carlos Machado Puertas
PRESIDENTE Y EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER.
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 025-ALC-M-JOZC-2019 de Reforma a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio **"MANTA HOSPITAL CENTER"**, ubicado en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (E)
Elab. María Mendoza

SECRETARIA GENERAL

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00042784

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 025-ALC-M-JOZC-2019 DE REFORMA A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 002-ALC-M-JOZC-2019 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad; eficacia y eficiencia, observando los principios de universidad; accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón ";

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICO TERCERO DE MANTA MANABI - ECUADOR

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por a respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331; señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c - Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de

quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Éste será Puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, Mediante correo electrónico enviado por la Lic. Maria Jazmin Mendoza Briones ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL de fecha 25 de enero de 2019, en la que en su parte pertinente indica... ", RUTA NO. 562 En atención a su oficio No. I-DGJ-MGZV-2019-081 DE fecha 23 de Enero de 2019, con respecto a la reforma de la Resolución No. 002-ALC-M-JOZC-2019 de fecha 18 de enero de 2019, de declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "Manta Hospital Center", por error involuntario en los nombres de los propietarios, por disposición del señor Alcalde, sírvase realizar el trámite legal correspondiente de conformidad a su informe.

Que, En atención a trámite N° 09833, ingresado por Tramifácil, relacionado con la comunicación suscrita por el Sr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, y dirigida al Sr. Alcalde, que en su parte pertinente señala: "....Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle de la manera más respetuosa, se apruebe la Declaratoria en Propiedad Horizontal del proyecto Manta Hospital Center, ubicado en la lotización Arboleda, barrio las Acacias, para lo cual adjunto toda la documentación requerida para el trámite respectivo....." Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 056-DPOT-JZO-2019 de fecha 203 de enero de 2019 en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que en su parte pertinente

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
ft.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

señala: "Alcance al Oficio N. 636-DPOT-JZO-2018 de fecha 11 de Diciembre de 2018, referente a la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", con Resolución Administrativa 002-ALC-M-JOZC-2019 de fecha 18 de Enero del 2019, solicito a usted corregir el nombre del propietario, que por error involuntario se colocó como propietarios a los señores: Naranjo Paz y Miño Manuel Antonio, accionista y Presidente Ejecutivo de la Campania Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas fundadores y YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y Representante Legal de la mencionada empresa. ***Cuando en Realidad lo correcto es: Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, cuyos actuales representantes Legales de la Compañía son el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el Dr. Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo respectivamente,*** son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio" MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, él bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios SA HOSPICENTER, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble; pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución.

Sobre este predio los propietarios han construido el edificio denominado "MANTA HOSPITAL CENTER" para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 306-738-58516 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 25 de agosto de 2016, posteriormente a ello obtuvo permiso de Ampliación N° 535-1015-71673 de fecha 27 de septiembre del 2018, y por último permiso de Actualización N° 72211 de fecha 03 de octubre del 2018.

2.- ANALISIS TECNICO.

Para analizar la estructuración del inmueble, se tomará en cuenta la posición geográfica en que se encuentra la edificación, en un primer plano se encuentra El Bloque NORTE, el cual se encuentra estructurado por cuatro ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en ocho plantas, posee losas de entrepiso y cubierta de hormigón armado.
Adjunto al bloque anterior en situación perpendicular al mismo, se proyecta El bloque SUR, estructurado por ocho ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y,

dispuestas en ocho plantas, posee losas de entrepiso y cubierta de hormigón armado.

En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto, la edificación se encuentra en excelente estado.

3.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO

El Edificio " **MANTA HOSPITAL CENTER**", se compone de ocho plantas incluido subsuelo: **Subsuelo**: Local S-1, local S-2, Local S-3, Estacionamientos vendibles del 16 al 64.
Planta baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PBS, PB6, PB7, PB8, PB9, PB1O, PB11, PB12, PB13, PB13A, PB14
1era Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119,120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 131.
2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210,211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218,219, 220, 221, 222, 223,224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.
3era Planta Alta: Local 3A, local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310,311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326.
4ta Planta Alta: Local 401
5ta Planta Alta: Local 501
6ta Planta Alta: Local 601

Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos: Estructuras en hormigón armado, Entrepisos y Escaleras de hormigón armado, Mampostería de bloques enlucido, pintada exterior e interior, Pisos de porcelanatos, Instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes, Ventanas de aluminio y vidrio templado, Puertas de madera exteriores e interiores y metálicas; Cubierta de losa de hormigón armado.

4.-AREAS GENERALES:

TOTAL, DE TERRENO	2.611,31 m2
TOTAL, DE AREA NETA VENDIBLE:	6.324,88 m2
TOTAL, DE ÁREA COMUN:	5.252,43 m2
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	11.577,31 m2

5.- CONCLUSION:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo,

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA MANABI - ECUADOR

Arquitectura, Uso y Ocupación del Sue o en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.
Mediante informe Nº-I-DGJ-ZVMG-2019-012, de fecha, 8 de Enero de 2019, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Sr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, de propiedad de los señores: Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, cuyos actuales representantes Legales de la Compañía son el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el Dr. Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo, son propietarios, lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio" MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. **Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA**, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que **AUTORIZA** a la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución. Sobre este predio los propietarios han construido el edificio denominado **"MANTA HOSPITAL CENTER"** para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 306-738-58516 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 25 de agosto de 2016, posteriormente a ello obtuvo permiso de Ampliación # 535-1015-71673 de fecha 27 de septiembre del 2018, y por último permiso de Actualización # 72211 de fecha 03 de octubre del 2018.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el

Art. 60 literales h) e i) y 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar el Acto Administrativo de la Resolución N° 002-ALC-M-JOZC-2019 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" Mediante Oficio N° 056-DPOT-JZO-2019 de fecha 23 de enero de 2019 en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que en su parte pertinente señala: "Alcance al Oficio N. 636-DPOT-JZO-2018 de fecha 11 de Diciembre de 2018, referente a la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", con Resolución Administrativa 002-ALC-M-JOZC-2019 de fecha 18 de Enero del 2019, solicito a usted corregir el nombre del propietario, que por error involuntario se colocó como propietarios a los señores: Naranjo Paz y Miño Manuel Antonio, accionista y Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas fundadores y YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y Representante Legal de la mencionada empresa. ***Cuando en Realidad lo correcto es: Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, cuyos actuales representantes Legales de la Compañía son el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el Dr. Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo respectivamente,*** lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio" MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra Implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios SA HOSP CENTER, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesado, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los cinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DE MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

00042788

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO

MANTA HOSPITAL CENTER

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PH-HOSPITAL-002
ALC-M-JOZC-2019
APROBACIÓN DE:
Fecha: 21/01/2019
DIRECTOR DE CONTROL URBANO

ENTREGADO
21/01/2019

Noviembre de 2018

AB. ALEJANDRO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ, ECUADOR

7.- REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

CAPITULO I
PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- OBJETO. - El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los copropietarios y arrendatarios del Edificio **"MANTA HOSPITAL CENTER".**

Art. 2.- AMBIENTE. - Todos los ocupantes de los inmuebles edificados en el complejo inmobiliario que conforman el Edificio **"MANTA HOSPITAL CENTER",** que consta de CONSULTORIOS, LOCALES COMERCIALES, LOCALES DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, BODEGAS, ESTACIONAMIENTOS, SALA COMUNAL, AREAS COMUNALES, OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, deberán cumplir con este Reglamento interno que regula la administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad.

El Edificio **"MANTA HOSPITAL CENTER"** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son consultorios, locales comerciales, locales de servicios médicos, bodegas, estacionamientos y área de hospital; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

Art. 3.- DEL EDIFICIO. - El Edificio **"MANTA HOSPITAL CENTER"** se encuentra ubicado en la Lotización Arboleda, Calle 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta, (CC. 1-12-11-70-000), está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. El edificio se compone de 8 Plantas incluido Subsuelo:
Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, Estacionamientos vendibles del 16 al 64
Planta Baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PB5, PB6, PB7, PB8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13-A, PB14.
1er Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.
2da Planta Alta. Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.
3er Planta Alta: Local 3A, Local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y 328.
4ta Planta Alta: Local 401
5ta Planta Alta: Local 501
6ta Planta Alta: Local 601

Art. 4.- PLANOS, LINDEROS Y DIMENSIONES. - En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las de los locales, consultorios y estacionamientos, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo

aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

Art. 5.- OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. – La Declaratoria y las normas del presente reglamento y su cumplimiento son de carácter obligatorio para todos los titulares de condominio de un CONSULTORIO, LOCAL COMERCIAL, LOCAL DE SERVICIOS MEDICO Y HOSPITALARIO, BODEGA, ESTACIONAMIENTO, así como para los concesionarios, usuarios, acreedores, arrendatarios y, en general, para cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales.

Los copropietarios y ocupantes a cualquier título serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento interno.

CAPITULO II
DE LOS BIENES COMUNES DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art.6.- Se entiende como bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento. Los bienes comunes son los siguientes: las áreas comunales, estacionamientos de visitas, sala comunal, todos los bienes de uso, goce del piso, las acometidas, servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, ascensores, instalaciones de servicios básicos, cisterna de agua, sistema de bombeo, ductos de instalaciones, etc, fachadas del edificio, costumbres y tradiciones: entradas, salidas y más derechos que son accesorios al bien raíz de acuerdo a los planos debidamente aprobados por la Dirección de Obras Municipales, Cuadros de Áreas, alícuotas del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", declarados y sometidos al régimen de propiedad horizontal.

Al efecto, estos bienes tendrán este tratamiento especial:

a. Todas las áreas, dependencias e instalaciones comunales estarán sujetas al destino, control y disciplina de la Administración o del Directorio General.
b. El uso, disposición y todo lo relacionado con las áreas comunales del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", serán determinados por instructivos dictados por la Administración o por el Directorio General.
c. El Directorio General podrá autorizar el uso, fijar tarifas, cambiar la disposición de esas áreas comunes, siempre que lo juzgue necesario o conveniente para el buen y eficiente funcionamiento del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", incluyendo las áreas de circulación, de espera, de pasillos y de estacionamiento de vehículos.
d. El mantenimiento, modificación o conservación de las áreas comunales serán realizadas por la Administración con autorización del Directorio General, en cumplimiento de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento Interno y, bajo un criterio técnico de profesionales especializados.
e. El copropietario, arrendatario o usuario que pretenda usar cualquier área de circulación o instalación común, deberá solicitar autorización por escrito al

Directorio General especificando el plazo, finalidad, áreas solicitada, siendo facultad de ésta autorizar la ocupación, establecer la tarifa correspondiente y autorizar cualquier modificación a que hubiere lugar. Ocupaciones temporales menores a un mes será facultativo de la Administración.

f. La carga y descarga de mercaderías, materiales, muebles enseres y demás artículos, sólo podrán tener lugar con sujeción a las normas reglamentarias que dicte la Administración, con facultad de modificarlas, en cuento a la utilización de determinadas entradas al edificio, zonas de circulación, acceso a los locales comerciales y horarios generales y particulares.
g. Toda basura, desperdicios y sobrantes, deberá ser depositada en el lugar determinado por la Administración de acuerdo con el Instructivo que se dictará para el efecto.
h. La circulación, incluso las próximas a los locales, serán conservadas libres y sin obstrucciones, quedando prohibida cualquier actividad que pudiera provocar congestionamiento o tumulto en los corredores, áreas de entrada y salida ni en cualquier otra parte del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" o sus inmediaciones.
i. No se podrá utilizar dependencia alguna del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" para realizar propaganda, promociones o publicidad de ninguna especie, fuera de los respectivos locales, sin previa autorización escrita por la Administración.

Art. 7.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 8.- BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES. – Se denominan bienes comunes generales, todos aquellos que sirven a todos los copropietarios y permiten usar y gozar de los bienes exclusivos.

En el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se denomina bienes comunes generales al ingreso a CONSULTORIOS, LOCALES DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LOCALES COMERCIALES, ESTACIONAMIENTOS, SALA COMUNAL, SERVICIO DE GUARDIANIA, TERRAZAS Y OFICINA DE ADMINISTRACION.

Se denominan bienes comunes individuales, todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada piso o torre en particular que son utilizados por los copropietarios o usuarios de cada piso o bloque, así como las instalaciones de los servicios públicos que son compartidos por dichos copropietarios y usuarios tales como salas de espera de cada piso o bloque y los demás bienes que son declarados como tales en esta Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 9.- RELACION PORCENTUAL SOBRE LOS BIENES COMUNES. - El cuadro de áreas y alícuotas de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" servirán para calcular las expensas de los bienes tanto comunes generales como individuales.

Art. 10.- REPARACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de los copropietarios o usuarios, el Administrador podrá proceder a su inmediata reparación sin esperar autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 11.- MODIFICACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Administrador, siempre que no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 12.- DE LAS PROHIBICIONES. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes comunes del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", lo siguiente:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
d) Colocar o colgar objetos tales como ropa, alfombras o similares en la fachada del inmueble y terrazas;
e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la Administración para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con el Reglamento Interno de la Ley de Propiedad Horizontal;
f) Instalar sin permiso de la Administración máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
h) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en las fachadas del edificio, ventanas de los locales, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales y consultorios con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
i) Oponerse a la entrada a sus inmuebles de la persona que ejerza la Administración, obreros o técnicos designados por ella para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores.
k) Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados por concepto de condominio. Para el ejercicio de toda reclamación el condómino debe estar al día en sus aportaciones.
l) Dar en venta o arriendo su inmueble sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el condominio. Dada la naturaleza del Edificio "Manta Hospital Center", deberá así mismo contar con la autorización para el efecto del

Directorio General previo el envío del curriculum vitae de la persona a quien pretende arrendar o vender para su aprobación.

m) La Administración será responsable ante la Asamblea de Copropietarios de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios;

n) Utilizar los corredores, escaleras, terrazas o demás lugares comunales del edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.

o) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los condóminos o la seguridad del edificio.

p) Establecer en los locales y consultorios: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos

q) Mantener abierta las puertas que comunican sus locales y consultorios con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera sin autorización de la Administración.

r) Tocar música o causar ruidos a niveles que transciendan del ámbito de su consultorio o local.

s) Introducir y mantener mascotas;

t) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.

u) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.

v) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los locales y consultorios, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

w) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

x) Prohibido para los copropietarios el uso indebido de los parqueos de visitas, tales como parquear indefinidamente.

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por este Reglamento Interno, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer otras que se dicten para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes constituidos en condominio o declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, tomando en consideración el fin y la naturaleza para el cual fue construido el Edificio "Manta Hospital Center".

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CAPITULO III
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art. 13.- BIENES EXCLUSIVOS. - Son bienes de dominio exclusivo: LOS CONSULTORIOS, LOS LOCALES COMERCIALES, LOS LOCALES DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, LOS ESTACIONAMIENTO Y LAS BODEGAS perteneciente a los copropietarios y que se encuentran delimitados en los planos de propiedad horizontal, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos, tales como: puertas interiores, servicios sanitarios, armarios y aquellos no declarados como bienes comunes. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva

exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 14.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los copropietarios de dominio sobre bienes exclusivos podrán usar de manera libre y sin limitación su inmueble de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno o en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento a la Ley;

Art. 15.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 16.- REQUISITOS PARA MODIFICAR LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble constituido en Propiedad Horizontal, salvo que dichas modificaciones, además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de la mayoría simple de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate, se apruebe dicha solicitud y que, además, se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento Interno o en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento a la Ley; y

b) Que el Copropietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Municipalidad de Manta.

Art. 17.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. -Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

1. Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus inmuebles, haciéndose responsable de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
2. Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
3. Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 18.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS. -Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

1. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.

2. Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno;
3. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva o hacer construcciones de cualquier índole sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles y siempre y cuando no se contravenga al Reglamento Interno.
4. Las obras permitidas requerirán el consentimiento de los copropietarios al que se refiere el artículo décimo sexto.
5. Destinar su inmueble a un objeto distinto a aquel previsto en el reglamento interno de copropiedad, o al autorizado por el Órgano Interno competente, o para el cual fueron construidos, o usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o, cuando afecten al aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del inmueble declarado en propiedad horizontal;
6. Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
7. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
8. Dar en venta o arriendo su inmueble sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones de expensas para con el condominio. Dada la naturaleza del Edificio "Manta Hospital Center", deberá así mismo contar con la autorización para el efecto del Directorio General previo el envío del curricumul vitae de la persona a quién pretende arrendar o vender para su aprobación; y
9. Realizar actos en general que afecten la tranquilidad de los copropietarios, que sean contrarios a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, el Reglamento Interno, y a las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center".

CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES. - La realización de uno o más de los actos prohibidos, tanto para la utilización de los bienes comunes o para los exclusivos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno, sin prejuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, según la naturaleza de la falta y de acuerdo a la siguiente escala:

a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del Administrador.
b) Imposición de multas de hasta dos expensas ordinarias que le corresponda al infractor.

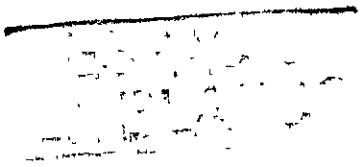

c) Suspensión temporal de servicios comunales tales como: energía eléctrica, agua potable, mantenimiento, limpieza, etc. de conformidad en lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal.

Al efecto, para la aplicación de las sanciones se deberá tomar en cuenta:

a) El copropietario que realice daños a los bienes comunes e individuales deberá pagar las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.
b) En caso de mora en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, los copropietarios reunidos en Asamblea acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración, cobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen.
c) Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración, tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno.
d) En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración a más de ostentar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal su Reglamento, o en el Reglamento Interno.
e) Los copropietarios, en razón del derecho de uso de su bien inmueble otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento pues es solidariamente responsable, y sin perjuicio del pago podrán solicitar el establecimiento de las sanciones antes detalladas, así como, de creerlo conveniente, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación de su bien inmueble en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley de Inquilinato, Código Orgánico General del Procesos, Civil, Ley o Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.

Art. 20.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

CAPITULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

1. Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
2. Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del inmueble en propiedad horizontal y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por este Reglamento Interno.
3. Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, así como este Reglamento Interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
4. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal; acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración;
5. Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
6. Permitir a la persona que ejerza la administración del inmueble realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
7. Notificar a la persona que ejerza la administración del inmueble con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
8. Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al Reglamento Interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por los demás Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center". Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, y pedir la aprobación del Directorio, previa a la celebración de los mismos. La persona que ejerza la administración no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
9. Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
10. Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle la persona que ejerza la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda o local comercial;
11. Los copropietarios están obligados a mantener su bien de propiedad exclusiva asegurado contra todo riesgo con una empresa de seguros legalmente acreditada. La contratación del seguro contra todo riesgo de las áreas comunes será de responsabilidad de la administración del edificio.
12. Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
13. Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal y en el Reglamento Interno.

Art. 22.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. - Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, tales como: telefonía, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, ascensores, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios, o el Órgano encargado de establecer las políticas de administración del Edificio "Manta Hospital Center".

Art. 23.- OBLIGACION ESPECIAL. - El hecho que un inmueble haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 24.-REPRESENTACION. -
Cuando un inmueble de vivienda o local comercial pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER".

Art. 25.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. - La Asamblea de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quien ejerza la administración del inmueble.

Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 26.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. - Los bienes comunes generales y bienes comunes individuales serán administrados por la Directiva del Edificio "Manta Hospital Center", delegando esta gestión a la administración de turno.

Art. 27.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del Edificio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos y máquinas, así como para contratar el seguro contra todo riesgo de las áreas comunes del Edificio.

Es obligación de todos los copropietarios del inmueble contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

Art. 28.- PAGO DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES. – El pago de las expensas ordinarias para los bienes comunes generales serán de cuenta de todos los copropietarios en proporción a la alícuota que mantengan sobre éstos. En cuanto al pago de las expensas de los bienes comunes individuales, para su administración, conservación y mejoramiento, serán de cuenta única y exclusivamente de los copropietarios de cada torre o de cada piso, de ser el caso, en consideración la propiedad de la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre dichos bienes comunes individuales.

Art. 29.- CUADRO DE ALICUOTAS. - El cuadro de alícuotas del Edificio "Manta Hospital Center" es el siguiente:

LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
LOCAL S1	0,7400
LOCAL S2	7,0700
LOCAL S3	0,2300
Estacionamiento 16	0,2400
Estacionamiento 17	0,2400
Estacionamiento 18	0,2800
Estacionamiento 19	0,2500
Estacionamiento 20	0,2500
Estacionamiento 21	0,2700
Estacionamiento 22	0,2900
Estacionamiento 23	0,2600
Estacionamiento 24	0,2600
Estacionamiento 25	0,2700
Estacionamiento 26	0,2700

00042600

LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
Estacionamiento 27	0,2900
Estacionamiento 28	0,2600
Estacionamiento 29	0,2400
Estacionamiento 30	0,2400
Estacionamiento 31	0,2700
Estacionamiento 32	0,2300
Estacionamiento 33	0,2300
Estacionamiento 34	0,2300
Estacionamiento 35	0,2300
Estacionamiento 36	0,2400
Estacionamiento 37	0,2300
Estacionamiento 38	0,2300
Estacionamiento 39	0,2300
Estacionamiento 40	0,2400
Estacionamiento 41	0,2700
Estacionamiento 42	0,2500
Estacionamiento 43	0,2600
Estacionamiento 44	0,2200
Estacionamiento 45	0,2200
Estacionamiento 46	0,2400
Estacionamiento 47	0,2000
Estacionamiento 48	0,1900
Estacionamiento 49	0,2100
Estacionamiento 50	0,2000
Estacionamiento 51	0,1900
Estacionamiento 52	0,2000
Estacionamiento 53	0,2000
Estacionamiento 54	0,1900
Estacionamiento 55	0,2100
Estacionamiento 56	0,2000
Estacionamiento 57	0,2000
Estacionamiento 58	0,2000
Estacionamiento 59	0,2000
Estacionamiento 60	0,1900
Estacionamiento 61	0,2000
Estacionamiento 62	0,2300
Estacionamiento 63	0,2100
Estacionamiento 64	0,2100
Local PB-1	0,8600
Local PB-2	1,1700
Local PB-3	0,6900

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ESTA ES COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

00042801

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
Local PB-4	0,5700
Local PB-5	0,6300
Local PB-6	0,7200
Local PB-7	0,8600
Local PB-8	0,9700
Local PB-9	0,6800
Local PB-10	3,2900
Local PB-11	3,2000
Local PB-12	0,8100
Local PB-13	0,8500
Local PB-13-A	0,6900
Local PB-14	0,8500
Consultorio 101	0,5000
Consultorio 102	0,5400
Consultorio 103	0,4000
Consultorio 104	0,4600
Consultorio 105	0,4700
Consultorio 106	0,4700
Consultorio 107	0,4300
Consultorio 108	0,4300
Consultorio 109	0,4600
Consultorio 110	0,4600
Consultorio 111	0,4400
Consultorio 112	0,4400
Consultorio 113	0,4300
Consultorio 114	0,5500
Consultorio 115	0,4100
Consultorio 116	0,6400
Consultorio 117	0,4200
Consultorio 118	0,4300
Consultorio 119	0,4300
Consultorio 120	0,4000
Consultorio 121	0,3600
Consultorio 122	0,4300
Consultorio 123	0,4700
Consultorio 124	0,3800
Consultorio 125	0,4600
Consultorio 126	0,4400
Consultorio 127	0,5000
Consultorio 128	0,4300
Consultorio 129	0,4900
Consultorio 130	0,4700
Consultorio 131	0,5400
Consultorio 201	0,5000

ESTIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI ECUADOR

00042802

LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
Consultorio 202	0,5400
Consultorio 203	0,4000
Consultorio 204	0,4600
Consultorio 205	0,4700
Consultorio 206	0,4700
Consultorio 207	0,4300
Consultorio 208	0,4300
Consultorio 209	0,4600
Consultorio 210	0,4600
Consultorio 211	0,4400
Consultorio 212	0,4400
Consultorio 213	0,4300
Consultorio 214	0,5500
Consultorio 215	0,4100
Consultorio 216	0,6400
Consultorio 217	0,4200
Consultorio 218	0,4300
Consultorio 219	0,4300
Consultorio 220	0,4000
Consultorio 221	0,3600
Consultorio 222	0,4300
Consultorio 223	0,4700
Consultorio 224	0,3800
Consultorio 225	0,4600
Consultorio 226	0,4400
Consultorio 227	0,5000
Consultorio 228	0,4300
Consultorio 229	0,4900
Consultorio 230	0,4700
Consultorio 231	0,5400
Local 3A	1,2800
Local 3B	1,1700
Consultorio 300	0,4500
Consultorio 301	0,4500
Consultorio 302	0,4600
Consultorio 303	0,4600
Consultorio 304	0,4400
Consultorio 305	0,4400
Consultorio 306	0,4400
Consultorio 307	0,4400
Consultorio 308	0,5500
Consultorio 309	0,4300
Consultorio 310	0,4100
Consultorio 311	0,6400

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
MANABI - ECUADOR

LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
Consultorio 312	0,4200
Consultorio 313	0,4300
Consultorio 314	0,4300
Consultorio 315	0,4000
Consultorio 316	0,3600
Consultorio 317	0,4700
Consultorio 318	0,4300
Consultorio 319	0,4500
Consultorio 320	0,3800
Consultorio 321	0,5000
Consultorio 322	0,4400
Consultorio 323	0,4900
Consultorio 324	0,4300
Consultorio 325	0,5400
Consultorio 326	0,4700
Local 401	7,5700
Local 501	7,7400
Local 601	5,3900
TOTAL	100,0000

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Art. 30.- DEFICIT PRESUPUESTARIO. -Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 31.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. -Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales, emergentes o inversiones en el inmueble, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 32.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS. - Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 33.-DEL FONDO COMUN DE RESERVA. - Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

ARTURO CEVALLOS
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DE MANTA
MANTA - ECUADOR

Capítulo VII

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art. 34.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - Son Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center" la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General, el Presidente y el Administrador.

Art. 35.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

La representación legal, judicial o extrajudicial la ejercerá el Presidente o el Administrador, en forma conjunta o individual, en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno. El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos.

Art. 36.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario habilitado para participar en la Asamblea tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que le corresponda en su inmueble. Sin embargo, no podrá intervenir por más de dos ocasiones sobre el mismo tema y sus intervenciones deberán centrarse en el asunto que se encuentra tratando y las realizará sin lanzar ofensas a Directivos y demás copropietarios.

Art. 37.- DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES. - Quien dirija la Asamblea regulará el tiempo de las intervenciones, pudiendo dar por terminada la discusión de los asuntos que juicio considere que han sido suficientemente debatidos.

Art. 38.- MOCIÓN. - Cualquier copropietario participante en la Asamblea puede presentar una determinada moción, misma que para que sea discutida deberá tener el apoyo de por lo menos el diez por ciento de las alícuotas de copropiedad.

Art. 39.- TERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea concluirá una vez que se haya agotado los puntos del orden del día, sin embargo, quién dirija la sesión la podrá dar por terminada cuando no existan las garantías suficientes y necesarias para continuarla.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea estará presidida por el Presidente designado por la Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador; en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario

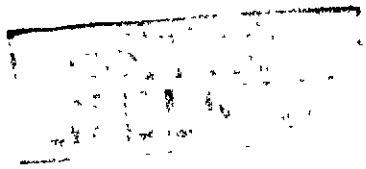

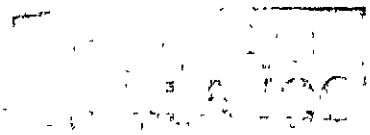

designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio "Manta Hospital Center".

Art. 41.-: SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA. -La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.

En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.
La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá mortificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM. - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del Edificio. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes. Sin perjuicio de que la Asamblea pueda constituirse en sesión permanente, si la Asamblea así lo considera conveniente.

Las decisiones sobre la reforma del presente reglamento interno o para adoptar uno nuevo se tomará por mayoría no inferior a las dos terceras partes de copropietarios del Edificio asistentes a la Asamblea, con derecho a voto, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o carta de representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

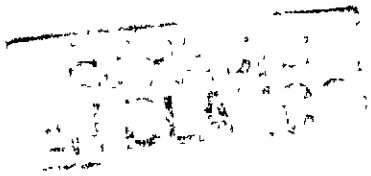

cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art 45.- REPRESENTACION. - Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- VOTACION. -Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre el Edificio "Manta Hospital Center"

Art. 47.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 48.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y remover de su cargo al Presidente, a los miembros principales y suplentes que conforman el Directorio General, al Administrador y al Auditor;
b) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General y la persona que ejerza la administración del Edificio;
c) Establecer el presupuesto anual de gastos de condominio de acuerdo a la proforma presentada por el Directorio General;
d) Señalar de acuerdo con este Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General y del Administrador que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su Reglamento General o al presente Reglamento Interno;
f) Expedir o reformar y protocolizar el presente reglamento interno de acuerdo a lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
h) Exigir a la persona que ejerza la administración del Edificio, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio, y para la armónica relación de los copropietarios;
j) Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente Reglamento Interno;
k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio y aquéllos que le planteen: el Presidente, la Administración o los copropietarios

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

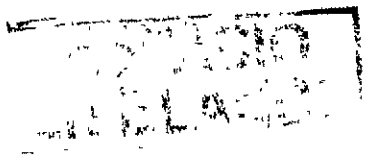

Art. 49.- DEL DIRECTORIO GENERAL. –El Directorio General estará integrado por el Presidente y por siete miembros principales y sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Asamblea de Copropietarios. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario o representante legal. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Para asegurar la representación de los diversos sectores y las minorías, en aquellos inmuebles conformados por múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, el Directorio General deberá tener como uno de sus miembros, un Copropietario elegido con votos cuyas alícuotas sumen el 20% del total de ellas.

Art. 50.- DIRECCION Y SECRETARIA. - El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 51.- RENUNCIA. -El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 52.- CONVOCATORIA Y SESIONES. -El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando fueren convocadas.

La convocatoria la realizará el Presidente del Directorio General a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio General o del Administrador.

En caso que el Presidente no procediere a convocar al Directorio General conforme al inciso anterior, sus miembros pueden autoconvocarse con el respaldo de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constará lugar, fecha, hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

Art. 53.- REUNIONES UNIVERSALES. - El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 54.- QUORUM. - El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que

fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 55.- REPRESENTACION. - A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz, pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del Edificio.

Art. 56.- VOTACION Y DECISIONES. -Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá. Quien ejerza las funciones de Presidente, en ausencia de éste, también tendrá voto dirimente.

Art. 57.- APROBACION DE ACTAS. -Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 58.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 59.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. - Son deberes y atribuciones del Directorio General:

a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del Edificio, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del Edificio;
e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, las reformas que creyere conveniente introducir al Reglamento Interno, y además las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio y la armónica relación de los copropietarios;
f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio y la Auditoría, y señalar su remuneración;
g) Autorizar por escrito a la persona que ejerza la administración del Edificio para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de los inmuebles en propiedad horizontal y señalar sus respectivas remuneraciones;

ESPACIO

ESPACIO

h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
i) Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el Reglamento Interno y, además, todas aquellas funciones compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas y, en general, toda otra gestión que le encomiende la Asamblea de Copropietarios.

Art. 60.- DEL PRESIDENTE. -El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario o representante legal de un copropietario en caso de tratarse de una persona jurídica.

Art. 61.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -Son atribuciones deberes del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
c) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente y/o Administrador las autorizaciones para compras del Edificio, debiendo existir por lo menos dos de las tres firmas autorizadas;
d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 62.- DEL ADMINISTRADOR. - La persona que ejerza la administración del Edificio, sea esta persona natural o jurídica, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, el Directorio delegará a otra persona temporalmente, y si la ausencia fuera definitiva, la delegación temporal se mantendrá hasta que la sustitución sea resuelta por la Asamblea General.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR. -Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

a) Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal,su Reglamento General y el presente Reglamento Interno;
b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;
c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda,

ESPACIO
EN BLANCO

con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;

d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, las reformas al Reglamento Interno que creyere convenientes que se introduzcan en el mismo y, además, aquellas normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio y la armónica relación de los copropietarios;

e) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno;

f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio y la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condominios. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

h) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;

i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad del Edificio, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanados de los Órganos de Administración;

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General, según corresponda;

ESPACIO
EN BLANCO

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del Edificio;
n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda y de locales comerciales, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del Edificio, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente o por el Administrador, según el caso;
r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente Reglamento Interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del Edificio;
s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del Edificio;
t) Previa autorización expresa y por escrito de los competentes Órganos de Administración del inmueble, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el Edificio;
u) Elaborar y presentar al Directorio General, para que éste a su vez lo presente a la Asamblea de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, el presente Reglamento Interno y auqellos emanados de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 64.- REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio la ejerce, individual o conjuntamente, el Presidente o el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

Capítulo VIII
DE LA AUDITORIA

Art. 65.- EL AUDITOR. - Será designado por la Asamblea de Copropietarios de entre una terna presentada por el Directorio General, durará en sus funciones un año y podrá sr reelegido indefinidamente.

De conformidad con la normativa vigente, ejercerá el control interno del Edificio, debiendo presentar un informe anual a la Asamblea de Copropietarios, así como

también los informes y trabajos puntuales que le sean requeridos por el Directorio General y/o el Administrador.

Capítulo IX
DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 66.- SISTEMA DE SEGURIDAD. - El sistema de seguridad que organicé o contraté el Edificio será parte del presupuesto anual y sus costos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad. Si alguno de los copropietarios desea o tiene personal de seguridad específico para su local, este personal tendrá que acoplarse al sistema general establecido por el Edificio. Los costos de este sistema particular estarán a cargo de cada uno de sus beneficiarios. De ser posible el personal de seguridad particular deberá pertenecer a la misma organización de la seguridad del Edificio.

Art. 67.- PROMOCION, PUBLICIDAD Y USO DEL NOMBRE Y DISTINTIVOS. – . La publicidad y promoción global que beneficia e impulsa al Edificio, será diseñada y estructurada por el Directorio General. La Asamblea de Copropietarios fijará anualmente el monto para dichos rubros, según sugerencia que le formule en tal sentido el Directorio General. Los costos de los mismos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad de todos los copropietarios y demás personas que ostenten derechos sobre ellos

La publicidad y promoción particular de cada uno de los locales comerciales correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios, pero deberá ser aprobada por el Directorio General quién velará por el buen uso del nombre. el logotipo y colores institucionales del "Manta Hospital Center".

El nombre de "Manta Hospital Center", su logotipo, no podrán ser utilizados para eventualidades personales de los copropietarios y para hacerlo se requerirá otorgar autorización escrita para su utilización. Este logotipo podrá variar por decisión unánime del Directorio General.

Art. 68.- HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO Y SANCIONES. –El Edificio "Manta Hospital Center" estará abierto al público todos los días del año en horario continuado, en su área de hospital, parqueadero, locales comerciales, locales de servicios médicos y hospitalarios. El área de consultorios se mantendrá cerrada los días de descanso y los festivos. En todo caso, los horarios para apertura y cierre de los locales será de obligatorio cumplimiento para los copropietarios y usuarios.

El irrespeto o no observancia de los horarios del El Edificio "Manta Hospital Center" será sancionado con multa económica establecida por el Directorio General, y de continuarse con ese desacato, se considerará falta grave sujeta a las sanciones establecidas en este Reglamento Interno.

Se considerará falta grave para efectos de la aplicación de las sanciones, la inobservancia en más de dos oportunidades a las disposiciones del presente Reglamento Interno por las cuales fue ya sancionado anteriormente y de manera continuada.

ESPACIO
EN BLANCO

00042813

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Capítulo X
SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- SOLUCION DE CONFLICTOS. – Los copropietarios del Edificio "Manta Hospital Center" acuerdan que renuncian a fuero a domicilio y se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Sin perjuicio de las acciones ejecutivas previstas en la Ley para el cobro de expensas comunes y extraordinarias, para resolver cualquier controversia entre los copropietarios acuerdan someterse al procedimiento verbal sumario, a excepción de los casos de trámite específico según el Código Orgánico General del Procesos.

Capítulo XI
DISPOSICIONES FINALES

Los copropietarios declaran que aprueban sin reservas el presente Reglamento Interno de Copropiedad; y,

Forma parte inseparable y complementaria del presente reglamento los planos del Edificio, el cuadro de alícuotas y el detalle de copropietarios.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Realizado por:

Arq. Stefan Pérez M.
Reg. 1041-15-1373049

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
REVISADO
Fecha: 21/01/2019

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS MOLINA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
PH#007 – RES ADM N° 002
21-01-2019
APROBACION DE:
Fecha: 21/01/2019
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

ESPACIO
EN BLANCO

EN BLANCO

00042814

Factura: 003-003-000009601

20191308003O00339

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308003O00339

NOTARIO OTORGANTE.	AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE MAYO DEL 2019, (10 41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	20191308003P01062

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VITERI GUILLEN JULIAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309745212
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DOCTOR JULIAN ALBERTO VITERI GUILLEN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO.	1309745212

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

00042815

Rosita Espinal Mero, portador de la matrícula profesional número 13-2009-95 del Foro de Abogados de Manabí - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

f) Dra. Jennifer Baldwin
c.i. 130745195-3
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO
Gerente General
Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER
c.c. 170373401-0

JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS
Presidente Ejecutivo
Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER
c.c. 170786469-8

Dr. Julián Alberto Viteri Guillén
c.c. 130974521-2

Dr. José Oswaldo Viteri Martínez
c.c.170494790-0

Dra. Narcisa Liliana Jasmina Guillén Cedeño
c.c.130216879-2

.....
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

ABG. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-

.....
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

00042816

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf· 052624758
www registropmanta gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: **1526**
Número de Repertorio: **3101**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)·

1 - Con fecha Veinte y ocho de Mayo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1526 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309745212	VITERI GUILLEN JULIAN ALBERTO	COMPRADOR
1302168792	GUILLEN CEDEÑO NARCISA LILIANA JASMINA	USUFRUCTUARIO
1704947900	VITERI MARTINEZ JOSE OSWALDO	USUFRUCTUARIO
1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
CONSULTORIO 303	1121170135	69961	COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO
CONSULTORIO 305	1121170137	69963	COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO

Observaciones:

Libro COMPRA VENTA
Acto COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO
Fecha 28-may /2019
Usuario. yessenia_parrales

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 28 de mayo de 2019